INFORME DE AVANCE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NUMERO 33/3556 DE 2024

MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNOSTICO MEDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X.

ISAGEN S.A E.S. P

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA

ENERO DE 2026

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3
OBJETO DEL CONTRATO 3
RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS 4
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 8
RESULTADOS OBTENIDOS 9
CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN FUTURO 10
PLAN DE ACCION FUTURO 10
ANEXOS 11

INTRODUCCIÓN

El presente informe se elabora en el marco del Contrato de Donación No. 33/3556 de 2024, suscrito entre ISAGEN S.A. E.S.P. y el Municipio de Alejandría – Antioquia, cuyo objeto es mejorar la calidad del diagnóstico médico en el municipio mediante la adquisición y puesta en funcionamiento de un equipo de Rayos X. Esta iniciativa se articula con los principios de responsabilidad social empresarial, desarrollo sostenible y fortalecimiento de la infraestructura social, y responde a una necesidad prioritaria del sistema local de salud.

Para la ejecución operativa del proyecto, el Municipio de Alejandría suscribió el Contrato Interadministrativo No. SS-CI-004-2025 con la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, contemplando un aporte total de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($439.225.156 M/CTE), representados en recursos financieros y aportes en especie.

El objetivo de este informe es presentar los avances físicos, técnicos, jurídicos, contractuales y contables del proyecto, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el impacto generado en la prestación de los servicios de salud.

El proyecto busca superar las limitaciones históricas en la capacidad diagnóstica del hospital local, que han obligado a la población, especialmente a la más vulnerable, a desplazarse a otros municipios, generando sobrecostos y barreras de acceso. La puesta en funcionamiento del equipo de Rayos X permitirá reducir tiempos de atención, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y mejorar el acceso equitativo a servicios diagnósticos, tanto en la zona urbana como rural.

OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato de Donación No. 33/3556 de 2024 tiene por objeto la transferencia, a título de donación, de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000 M/CTE), destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto "Mejorar la calidad del diagnóstico médico en el municipio de Alejandría mediante la adquisición y puesta en funcionamiento de un equipo de Rayos X".

En desarrollo de dicho contrato, el Municipio de Alejandría celebró el Contrato Interadministrativo No. SS-CI-004-2025 con la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, por un valor total de $439.225.156 M/CTE, de los cuales $280.000.000 corresponden al aporte de ISAGEN y $159.225.156 a la cofinanciación municipal.

El objeto contractual se desarrolla en los siguientes alcances:

1. Adquirir un equipo de Rayos X acorde con las necesidades técnicas y asistenciales del municipio.

2. Prestar servicios de salud de calidad a la población urbana y rural, mediante la realización de exámenes diagnósticos oportunos y eficaces.
3. Realizar 10 brigadas de salud descentralizadas en diez (10) veredas del área de influencia de ISAGEN.

RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

A la fecha de presentación del presente informe, el proyecto "**Mejorar la calidad del diagnóstico médico en el municipio de Alejandría mediante la adquisición y puesta en funcionamiento de un equipo de Rayos X**" ha avanzado frente a los alcances como se describen a continuación:

1. **ADQUIRIR UN EQUIPO DE RAYOS X ADECUADO PARA LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.**

- **Adjudicación del contrato a proveedor seleccionado:**

El proceso se llevó a cabo mediante la Convocatoria Privada N.º 001 de 2025, conforme al manual de contratación de la Empresa Social del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, los cuales definieron la necesidad técnica y presupuestal de la adquisición.

Durante este proceso se envió invitación de la convocatoria a cuatro proveedores diferentes de los cuales tres de ellos manifestaron la intención de participar en el proceso.

Avances del proceso contractual

A la fecha del presente informe, se han adelantado las siguientes etapas:

Estudios Previos: Debidamente elaborados y aprobados, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros que rigen el proceso contractual.

Convocatoria Privada: Participaron tres proponentes: IMEDS MONTERÍA S.A.S., INGEMEDICS S.A.S., e IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.

Evaluación: Solo la propuesta presentada por IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S. cumplió los requisitos habilitantes y económicos establecidos.

Adjudicación: El proceso fue adjudicado mediante Resolución No. 040 del 23 de abril de 2025 a IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S., por un valor de $253.172.500 M/CTE.

Firma del Contrato: El contrato fue formalizado y firmado el 23 de abril de 2025, el mismo día de la adjudicación.

Presentación de Pólizas: El contratista radicó oportunamente las pólizas exigidas, incluyendo aquellas relacionadas con cumplimiento, póliza de la seriedad de la oferta, póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo estipulado en los términos de referencia.

- **Adquisición del equipo de rayos X:**

Posterior a la adjudicación del contrato con el proveedor se recibe factura por el 50% del valor total del equipo de rayos x equivalente a **CIENTO VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.586.250)** los cuales se soportan en la factura Nro. **FEI1783** del 25 de abril de 2025, la cual fue pagada por transferencia el día 30 de abril de 2025 con la disponibilidad 212 y el egreso 7157.

- **Solicitud de redistribución de recursos:**

En el mes de junio del presente año se realiza por parte de la administración municipal de Alejandría una solicitud de redistribución de los recursos provenientes de la donación de ISAGEN por $280.000.000, sin que ello implique modificación alguna del compromiso establecido en el convenio interadministrativo original.

Se solicita que dichos recursos disponibles sean autorizados para ser transferidos por el municipio de Alejandría a la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, con el propósito de apoyar la adecuación del espacio físico requerido para la instalación y funcionamiento del equipo de Rayos X. Esta adecuación fue asumida por la E.S.E. con recursos propios por un valor de $122.982.029 M/CTE, dado que no fue contemplada en el diseño inicial del proyecto, pero resultó indispensable para el cumplimiento de su objetivo.

La redistribución solicitada no solo representa una optimización de los recursos disponibles, sino que además permite fortalecer la infraestructura hospitalaria y garantizar la puesta en marcha efectiva del equipo adquirido, en beneficio de la comunidad del municipio de Alejandría.

Dicha solicitud fue aprobada por parte de ISAGEN y se adoptó a través de una cláusula adicional al contrato establecido inicialmente entre ISAGEN y la administración municipal.

- **Vista técnica del proveedor del equipo:**

El 05 de septiembre se realizó revisión y propuesta de instalación de equipo de Rayos x, por parte del proveedor del equipo; en él se realizaron observaciones técnicas, requisitos adicionales identificados y propuesta de instalación, concluyendo: "El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez cuenta con condiciones iniciales favorables para la instalación del equipo de Rayos X, requiriéndose únicamente ajustes estructurales, eléctricos y de seguridad radiológica para dar cumplimiento a la normativa vigente y asegurar el correcto desempeño del sistema."

- **Ajuste y aprobación de los ajustes estructurales, eléctricos y de seguridad radiológica.**

Posterior a los ajustes a nivel estructurales, eléctricos y de seguridad radiológica para dar cumplimiento a la normativa vigente y asegurar el correcto desempeño del sistema, estos se realizaron de manera satisfactoria.

- **Adquisición del equipo rayos X y pago del restante 50%.**

Se recibe factura por el 50% del valor total restante del equipo de rayos x equivalente a **CIENTO VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($126.586.250)** los cuales se soportan en la factura Nro. **FEI2032** del 20 de octubre de 2025, la cual fue pagada por transferencia el día 11 de noviembre de 2025 con la disponibilidad 25212 y el egreso 8059. **(ver anexo 1)**

- **Recepción, Instalación del equipo y control de calidad.**

Posterior al pago del 50% restante, se recibe el equipo en las instalaciones de la E.S.E Hospital Pbro. Luis Felipe Arbelaez, es debidamente instalado y se realiza su respectivo control de calidad, el cual tiene el objetivo verificar las condiciones técnicas, operativas y locativas de la instalación y el equipos de rayos X, recomendando acciones preventivas y/o correctivas que garanticen la protección radiológica de los trabajadores, pacientes y acompañantes asociados con la práctica del radiodiagnóstico, para la obtención y/o renovación de la licencia de funcionamiento del equipo de rayos X en cumplimiento de las normas básicas de seguridad de la IAEA y la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **(ver anexo 2)**

- **Capacitación del personal e inducción del equipo por parte del proveedor.**

Una vez realizada la recepción e instalado del equipo, el proveedor realiza la inducción y capacitación a la persona encargada, esto con el fin de garantizar la utilización adecuada, eficiente y eficaz del equipo rayos X en la institución. **(ver anexo 3)**

- **Contratación del tecnólogo en rayos x.**

Para llevar a cabo la contratación de la tecnóloga en rayos X, se realiza convocatoria previa y se desarrolla el proceso de selección de personal, el día 05 de noviembre de 2025, se realiza el contrato de la tecnóloga quien será la encargada de la toma de las imágenes diagnósticas. **(Ver anexo 4)**

- **Licencia del servicio por parte de la secretaria de salud departamental.**

Posterior al control de calidad del equipo, realizado por el ingeniero Wilinton Castrillon, y a la contratación de la tecnóloga, se realizó solicitud a la secretaria de salud departamental para recibir inspección al equipo, visita que se realizó el día 28 de noviembre de 2025, en ella en sus observaciones generales se emite un concepto favorable y como requerimiento u observación, se solicita Enviar al correo licenciasrayosxso@antioquia.gov.co el informe de control de calidad con la realización de todas las pruebas.

Subsanada la recomendación, se recibe **licencia de Práctica Médica para un equipo de Rayos** X en la E.S.E Hospital Pbro. Luis Felipe Arbelaez, con fecha del día 29 de diciembre de 2025, por parte de la secretaria de salud e inclusión social de Antioquia. **(Ver anexo 5)**

2. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD, A LOS USUARIOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA A TRAVÉS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES, QUE BRINDEN A LOS PROFESIONALES EN SALUD UNA ORIENTACIÓN DIAGNOSTICA EFICAZ.

A enero de 2026 se continúan brindando servicios de exámenes de laboratorio y ya se cuenta con el servicio en funcionamiento del equipo Rayos X, con el cual se han venido atendiendo tanto la población urbana como la población rural del municipio, incluyendo las veredas de la zona de influencia de ISAGEN.

A continuación, presentamos los datos de la cantidad de pacientes y de estudios realizados de diciembre a enero 16 en el equipo Rayos X.

MES	PACIENTES	ESTUDIOS
NOVIEMBRE	11	15
DICIEMBRE	92	115
A ENERO 16	48	58
TOTAL	151	188

3. **REALIZAR BRIGADAS DE SALUD DESCENTRALIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A AQUELLAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES CON IMPACTO EN DIEZ (10) VEREDAS ÁREA DE INFLUENCIA DE ISAGEN**

Brigadas de salud.

- El día 19 de junio de 2025 se llevó a cabo el desarrollo de la primera brigada de salud dentro del convenio, esta se desarrolló en la **vereda El Cerro** y contó con acompañamiento de diferentes entidades y diversos servicios

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL DONANTE – ISAGEN S.A. E.S.P.

OBLIGACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
Transferencia del primer desembolso por $100.000.000 M/CTE	Cumplida	Recursos girados en 2024 conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Donación No. 33/3556 de 2024.
Revisión del informe de avance técnico y contable	Cumplida	Este informe se presentó en abril y mayo de 2025 como requisito para el segundo desembolso de ISAGEN al Municipio de Alejandría.
Segundo desembolso por $60.000.000 M/CTE	Cumplida	Se realizo desembolso por parte de ISAGEN, posterior al cumplimiento del informe de avance.

OBLIGACIONES DEL DONATARIO – MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

OBLIGACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
Ejecución de los recursos recibidos conforme al objeto del contrato	En ejecución	El primer y segundo desembolso será invertido en la adquisición del equipo rayos X.
Suscripción del contrato interadministrativo con la E.S.E.	Cumplida	Contrato SS-CI-004-2025 firmado el 22 de marzo de 2025.
Cofinanciación por $159.225.156 (dinero y especie)	En ejecución	Aportes en especie (brigadas) se llevó a cabo la primera brigada de salud en el mes de junio de 2025.
Participación activa en el Comité de Seguimiento	Cumplida	Representantes del municipio y la E.S.E han participado en reuniones previas y presentarán este informe ante el Comité en abril de 2025.

Entrega del certificado de donación del primer desembolso	Cumplida	El certificado fue expedido dentro del mes siguiente a la recepción del desembolso, en los términos del artículo 125-3 del Estatuto Tributario.
Mantenimiento de un sistema contable y financiero con trazabilidad del gasto	Cumplida	Se cuenta con control documental, facturación, deducciones, actas, así como se hace entrega en el mes de abril del informe contable.
Garantizar que los recursos no financien actividades prohibidas (política, corrupción, lavado, etc.)	Cumplida	Se certificó expresamente que los recursos donados no fueron destinados directa o indirectamente a dichos fines.

Seguimiento contractual con la E.S.E. Hospital

A través del contrato interadministrativo, se han establecido obligaciones compartidas entre el Municipio y la E.S.E. Hasta la fecha, se ha cumplido con:

- Firma y legalización del contrato interadministrativo.
- Acta de inicio del contrato COP-001-2025.
- Ejecución satisfactoria de las obras de adecuación física.
- Elaboración y publicación de los Términos de Referencia para la adquisición del equipo.
- Realización de la primera brigada de salud.
- Supervisión técnica desde la Secretaría de Salud y Bienestar del municipio.
- Adquisición del equipo y puesta en marcha del servicio.

RESULTADOS OBTENIDOS

A enero de 2026, el servicio de Rayos X se encuentra en operación, atendiendo población urbana y rural del municipio. Entre noviembre de 2025 y el 16 de enero de 2026 se atendieron 151 pacientes, realizándose 188 estudios diagnósticos, lo que evidencia la demanda y el impacto positivo del servicio.

Así mismo, el 19 de junio de 2025 se desarrolló la primera brigada de salud en la vereda El Cerro, con la participación de múltiples entidades y la oferta integral de servicios de promoción, prevención y atención básica.

CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN FUTURO

El proyecto presenta un avance satisfactorio, habiéndose cumplido el primer alcance relacionado con la adquisición e instalación del equipo de Rayos X. El segundo alcance, correspondiente a la prestación de servicios diagnósticos, se encuentra en ejecución con resultados positivos, y el tercer alcance, relacionado con las brigadas de salud, continuará desarrollándose durante la vigencia 2026.

El compromiso institucional del Municipio de Alejandría, la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez y el acompañamiento de ISAGEN garantizan la sostenibilidad y continuidad del proyecto, contribuyendo al fortalecimiento del sistema local de salud y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PLAN DE ACCION FUTURO

En cumplimiento del cronograma general del proyecto, se contemplan las siguientes acciones para el primer trimestre del año 2026:

Alcance 1.

Adquisición del equipo Rayos X.

- Este alcance a la fecha se puede dar por cumplido.

Alcance 2.

Prestar servicios de salud de calidad, a los usuarios de la zona rural y urbana a través de realización de exámenes, que brinden a los profesionales en salud una orientación diagnóstica eficaz.

- Continuar con las jornadas de salud en promoción y mantenimiento de la salud, promoviendo los tamizajes que permitan una orientación diagnóstica eficaz y oportuna.
- Continuar brindado el servicio de Rayos X a la población del municipio de Alejandria.

Alcance 3.

Desarrollo de las brigadas de salud descentralizadas:

- Planeación e implementación de las 9 brigadas rurales restantes, en 9 veredas del área de influencia de ISAGEN, durante el año 2025 se desarrolló una, se espera que durante el año 2026 se logren desarrollar 5; 2 en el primer semestre y los 3 restantes en el segundo semestre, teniendo pendiente para el año 2027 los 4 restantes.

Con base en lo anterior, se concluye que el proyecto ha avanzado de manera satisfactoria, una vez que se ha logrado el primer alcance, el segundo alcance se viene desarrollando de manera satisfactoria y el tercer para el tercer alcance se planean avances significativos durante 2026, igualmente se encuentra en condiciones técnicas, administrativas y contractuales para continuar con su ejecución.

El compromiso institucional del Municipio y de la E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, junto con el respaldo financiero y el acompañamiento de ISAGEN, garantizan la continuidad y sostenibilidad del proceso.

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO.
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social.

ANEXOS

Anexo 1. Factura y soporte de pago del restante 50%.

Anexo 2. Recepción del equipo y control de calidad.

Anexo 3. Capacitación al personal.

Anexo 4. Convocatoria y contratación tecnóloga en Rayos X.

Anexo 5. Soporte de inspección y licencia por parte de secretaria de salud departamental.

Empresa Social del Estado

Hospital Pbro. Luis Felipe Arbelaez
Alejandría Antioquia
NIT. 800.029.509 - 5

Factura Electrónica de Venta	**FE18175**
Fecha generación	2026-02-28 09:47:13-05:00
Fecha validación	2026-02-28 09:53:26-05:00
Moneda	COP
Tipo operación	SS-CUFE

Adquiriente	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	Teléfono	8660077
Documento/Nit	890983701-1	Código Postal	050001
Dirección	CARRERA 19 # 16 - 70 BARRIO CENTENARIO	Tipo Doc	12-Tarjeta de identidad
Correo	hacienda@alejanddria-antioquia.gov.co	Ciudad	Medellín-Antioquia

Id	Código	Cantidad	Unidad	Descripción	V/Unitario	Subtotal	V/Impuesto	Tarifa	Total
1	9999	1.00	unidad	TERCER DESEMBOLSO DEL CONTRATO N°SS-CI-004-2025 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ESE HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X . Numero Autorizacion:	60.000.000.00	60.000.000.00	0.00	0	60.000.000.00

Formas y medios de pago:

Forma	Vencimiento	Codigo	Medio	Valor
Credito	2026-03-28	31	Transferencia Débito	Transferencia Débito

Totales

Concepto	Valor
Subtotal	60.000.000.00
Total mas Impuesto	60.000.000.00
Total Operación	60.000.000.00

Datos de usuario

Tipo documento:
Documento: 0
Primer nombre:
Segundo nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Tipo usuario:

Orden De Servicio:
Fecha de inicio de atención:
Fecha de finalización de atención:
Copago: 0
Cuota moderadora: 0
Pagos compartidos: 0
Cuota de recuperación: 0

Observaciones

Valor en letras: SESENTA MILLONES 00 /100 COP

Observación: TERCER DESEMBOLSO DEL CONTRATO N°SS-CI-004-2025 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ESE HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X .

Esta factura de venta se asemeja para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Ley 1231 Julio 17/2008, Art. 772-774 del Cód.Cio. Esta factura de venta causara intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada (Art. 884), por mes apartir de la fecha de vencimiento. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo con el inciso 3º del Art. 640 del Cód.Cio. e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía y/o servicios prestados descritos en este titulo valor. La transferencia del derecho de propiedad de estos artículos, productos o maquinarias, se darán efectivamente a la cancelación de la correspondiente factura de venta, mientras tanto nos reservamos el derecho de dominio total oparcial sobre los mismos. Autorizo expresamente a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos mi comportamiento comercial. Así mismo acepto pagar los honorarios que se le genere a mi acreedor por conceptode cobro pre jurídico o judicial que tenga que iniciar en mi contra, así como los gastos y costos que se le genere por el retiro y/o actualización de las bases de datos en la que me encuentre reportado por la causa de mi incumplimiento o mora.

Cufe/Cude:6cd30752852fc466b60af096d5d19439a1d7cc7293acba806038c2ec957256a1fd7bfb559570a6416376bc99ced54b76

Kiai Facturación, producto de KIAI S.A.S NIT 901337751, Proveedor Tecnológico Autorizado por la Dian www.kiai.co

Medellín-Colombia

Paciente 1	
Código prestador	0502105098
Tipo documento	
Documento	0
Primer apellido	
Segundo apellido	
Primer nombre	
Segundo nombre	
Tipo Usuario	
Modalidad contratracion pago	05
Cobertura plan	07
Número autorización	
Número Mipres	
Id Mipres	
Número contrato	
Número poliza	
Fecha inicio	1/01/0001 12:00:00 a. m.
Fecha final	28/02/2026 12:00:00 a. m.
Copago	0.00
Cuota moderadora	0.00
Cuota recuperación	0.00
Pagos compartidos	0.00

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225800033

(415)7707212489984(8020) 000014122580003 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 5 0 9	5	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Alejandría 0 2 1

41. Dirección principal
CR 19 16 70

42. Correo electrónico hospitalalejandria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 6 0 0 7 7	3 2 0 6 8 0 1 0 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 7 8 0 8 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMAYA RUIZ FARLEY XIOMARA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-02-2026 08:43:30AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225800033

(415)7707212489984(8020) **000014122580003 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 5 0 9	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	7 8 5 7	1 0 6
73. Fecha	1 9 7 8 0 8 2 4	1 9 9 4 1 1 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 1
76. Fecha de registro	1 9 7 8 0 8 2 4	1 9 9 4 1 1 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 8 0 8 2 4	1 9 9 4 1 1 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 1 2 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225800033

(415)7707212489984(8020) 000014122580003 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 5 0 9		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 8 1 8 2 0	6	2 9 6 2 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	BLANDON	MARIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225800033

(415)7707212489984(8020) 000014122580003 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 5 0 9	5	Impuestos de Medellin	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 1 8 5 4 7 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMAYA	RUIZ	FARLEY	XIOMARA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225800033

(415)7707212489984(8020) 000014122580003 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 9 5 0 9		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 8 1 8 2 0	6	2 9 6 2 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	BLANDON	MARIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.036.681.820**

HERRERA BLANDON

APELLIDOS

MARIANA

NOMBRES

Mariana Herrera B

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1998**

SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

03-NOV-2016 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0115100-00867963-F-1036681820-20161125 0052293907A 1 47772035

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades legales,

CERTIFICA QUE:

Yo **MARIANA HERRERA BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.681.820 en calidad de Contadora Pública, con T.P. No. 296233-T, manifiesto bajo la gravedad del juramento que La ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbelaez ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y a la fecha de cierre de la presente se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.
Adicionalmente certifica que durante los últimos seis (6) meses ha cancelado en forma oportuna todas las obligaciones en seguridad social.

Dada en el Municipio de Alejandría a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

Mariana Herrera B.

MARIANA HERRERA BLANDÓN
C.C. 1.036.681.820
CONTADOR TP 296233-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

296233-T



MARIANA
HERRERA BLANDON
C.C. 1036681820
RES. INSCRIPCION 1058 DEL 26/04/2022
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319224 **341877**

Scanned with CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C3A56FFF3F4EA0B4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIANA HERRERA BLANDON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1036681820 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 296233-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-09, 02:39:51 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ
NIT	NI 800029509
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	82964105
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	49556066
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 19.783.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 946.300	$ 3.100
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 2.610.000	$ 8.400
N900336004	25-14	COLPENSIONES	5	$ 3.400.000	$ 11.000
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 1.145.000	$ 3.700
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4	$ 2.244.400	$ 7.200
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 905.000	$ 2.900
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 1.208.300	$ 3.900
N800088702	EPS010	EPS SURA	3	$ 1.794.600	$ 5.700
N860002183	14-4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	11	$ 1.036.100	$ 3.300
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	11	$ 1.969.000	$ 6.300
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	11	$ 984.600	$ 3.200
N899999239	PAICBF	ICBF	11	$ 1.476.900	$ 4.700
			SubTotales:	$ 19.720.200	$ 63.400
			Total a Pagar:		$ 19.783.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

IMEDS

IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S. - NIT 900848658-0
Cra 12 nro 26-45 Barrio Chuchurubí, Montería, Córdoba, C.P. 230003
Tel: +573007588110
importmedicalsuppliessas@gmail.com ; IMEDSCOLOMBIA.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FEI2032
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Cra. 19 #16-70, Colombia, Alejandría, Antioquia		20/10/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO		**NIT** 800029509-5	20/10/2025

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Subtotal
1	EQUIPO DE RAYOS X (MARCA: TXR MOD: GP7. INCLUYE FLAT PANEL MSLFP03 GARANTIA: 1 AÑO. INCLUYE: MANIFIESTO DE IMPORTACION, REG. INVIMA. GUIAS RAPIDAS DE FUNCIONAMIENTO. CAPACITACIÓN.)	Unidad	$106,375,000	1		$20,211,250 (19%)	$106,375,000

Ciento veintiseis millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (COP)

Moneda: COP
Generado: 2025-10-20 10:10:44-05:00
Validación DIAN: 2025-10-20 10:11:45-05:00

Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de pago: Transferencia débito

FAVOR CONSIGNAR EN BANCOOMEVA A LA CUENTA DE AHORROS #260104650401 A NOMBRE DE: IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.

CUFE: bd914091962b012683e6dfa81f9718d5adfa7cd678d1f355075e3bebfad7d77f771c3c6571c866612f86eb692285074e

RETENCIONES SUGERIDAS

Compras (2.5%) : $2,659,375 • ESTAMPILLA HOSPITAL (1%) : $1,063,750 • ESTAMPILLA PROCULTURA (2%) : $2,127,500 • ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR (4%) : $4,255,000 • ESTAMPILLA PRO DEPORTE (2.5%) : $2,659,375 • ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%) : $2,127,500 • RETE ICA SERVICIOS 6X1000 (0.6108%) : $558,469

Subtotal	$106,375,000
IVA (19.00%)	$20,211,250
Total	$126,586,250

Total de lineas: 1
Cantidad total: 1

PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO Nro. CV-001-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR, SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN EQUIPO DE RAYOS X CON DIGITALIZADOR PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS LEGALES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "MEJORAR LA CALIDAD DEL DIAGNOSTICO MEDICO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS X; ;

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764098369683 de 2025-09-09 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FEI1963 hasta FEI10000 con vigencia hasta 2026-09-09

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ Nit: 800.029.509-5			
COMPROBANTE DE EGRESO:	OP 8059	Fecha:	Nov.10/2025

OP 8059

2025 11 10 ****108,662,062**

**IMPORT MEDICAL SUPPLIES
******CIENTO**OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL**SESENTA Y DOS PESOS M/L.**********

Proveedor:	IMPORT MEDICAL SUPPLIES	**Nit/CC:**	900.848.658
		Vr Pagado:	108,662,062
No Fact.:	2032		
Fecha Fact.:	Oct.20/2025		
Fact.Ref:			
Cta. Banco:	07 -65112978725	**Cheque:**	
		Vr Cheque:	108,662,062
Vr Letras:	CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L.		
Observaciones:	EQUIPO DE RAYOS X		

VALORES

Vr. Bruto:	126,586,250	**Vr. Iva:**	20,211,250
Vr. Retención:	17,924,187	**Vr.Estampillas:**	0
Vr.Rete-Iva:	0	**Vr.Descuento:**	0
N-Crédito:	0	**Vr.NETO:**	108,662,062

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta	Nit	Centro De Costos	Valor
1 1 10 05 04			108,662,062.50 CR
2 4 01 01 01	900,848,658		108,662,062.50 DB

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Vigencia	Unid Eje	Rubro	Valor
2025	2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparato	126,586,250.00
		Total:	126,586,250.00

Gerente

Luz Estella V.
Auxiliar Administrativa

IMPORT MEDICAL SUPPLIES
Firma y Sello Beneficiario

Elaboro:PRACON Imprime: PRACON
Fecha Sistema:13/11/2025
Hora:10:01:52

Powered by CamScanner

E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELA
ALEJANDRIA
NIT: 800.029.509 - 5

FACTURA CREDITO No. FP 2032

OBLIGACION PRESUPUESTAL No. EOB 13181324 — Fecha: **Oct.20/2025**

Señor(es): **IMPORT MEDICAL SUPPLIES**

Nit: **900.848.658-0** — Valor: **108,662,062.50**

Dirección: **CARRERA 12 26-29, 23001**

Concepto:
EQUIPO DE RAYOS X

VALORES DOCUMENTO

Vr. Exento:		Vr. Gravado:		106,375,000.00
Vr. IVA:	20,211,250.00	Vr. Retención:	01	17,924,187.50
Vr. ReteIVA:		Vr. Timbre:		
Vr. Estampilla:		Vr. Dscto. Gravado:		
Vr.Dscto.Exento:		Vr. Neto:		108,662,062.50

Son: CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOSCON 50/100 M/L.#

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE RUBRO	COMP.	DISP.	VALOR
21201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protés	C25212	D25212	126,586,250.00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
24010101	BIENES Y SERVICIOS		108,662,062.50
16600302	EQUPO MEDICO HOSPITALIZACION	106,375,000.00	
16600302	EQUPO MEDICO HOSPITALIZACION	20,211,250.00	
24072201	ESTAMPILLA PROHOSPITAL 1%		1,063,750.00
24072206	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%		2,127,500.00
24072202	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%		4,255,000.00
24072203	ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%		2,127,500.00
24072205	ESTAMPILLA PRODEPORTE 2.5%		2,659,375.00
24362501	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO POR CO		3,031,687.50
24360803	COMPRAS DECLARANTES 2.5%		2,659,375.00

Luz Estella V.
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: ESE HOSPITAL LUIS FEL
NIT: 800029509
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: FRAFEI2032IMPORTMEDI
Secuencia: AA
Número de cuenta a debitar: 65112978725

Fecha: 11-11-2025 **Hora:** 16:13:29
Fecha de Generación: 11-11-2025

Fecha de envío del pago: 10-11-2025
Fecha para Procesar el pago: 10-11-2025

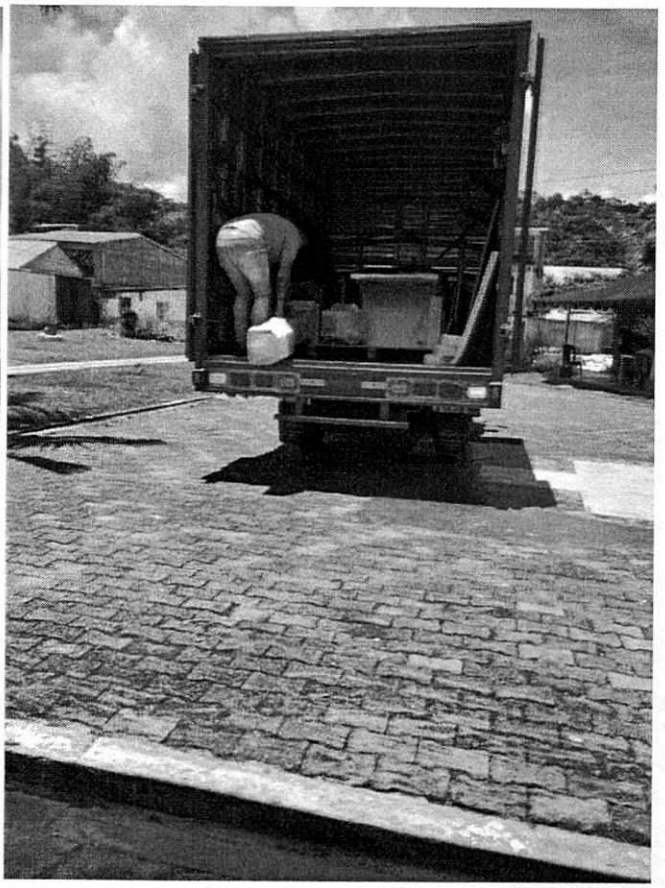
Impreso por: KELLYMO24

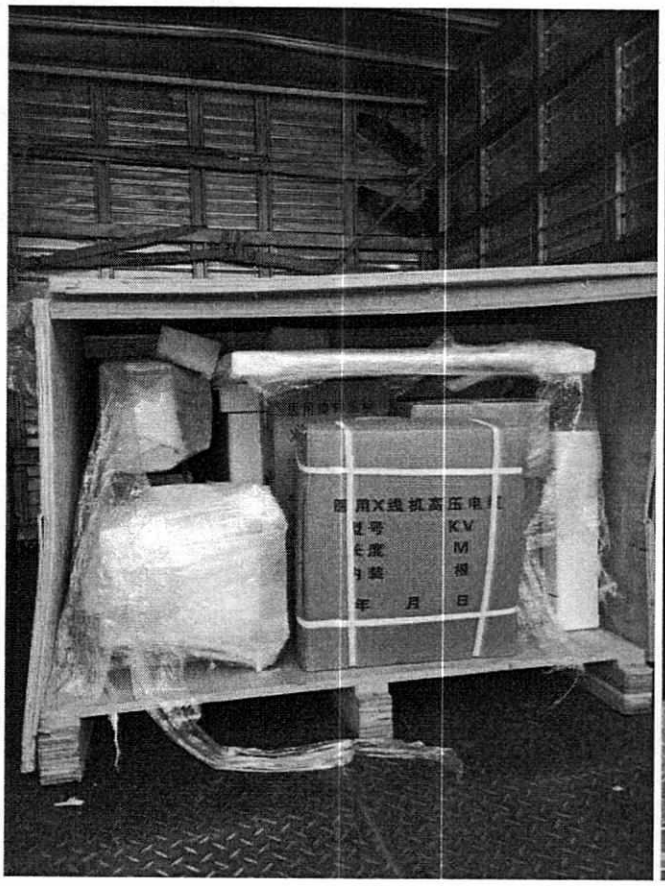
Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $108,662,062.00	**Valor Registros Procesados:** $108,662,062.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

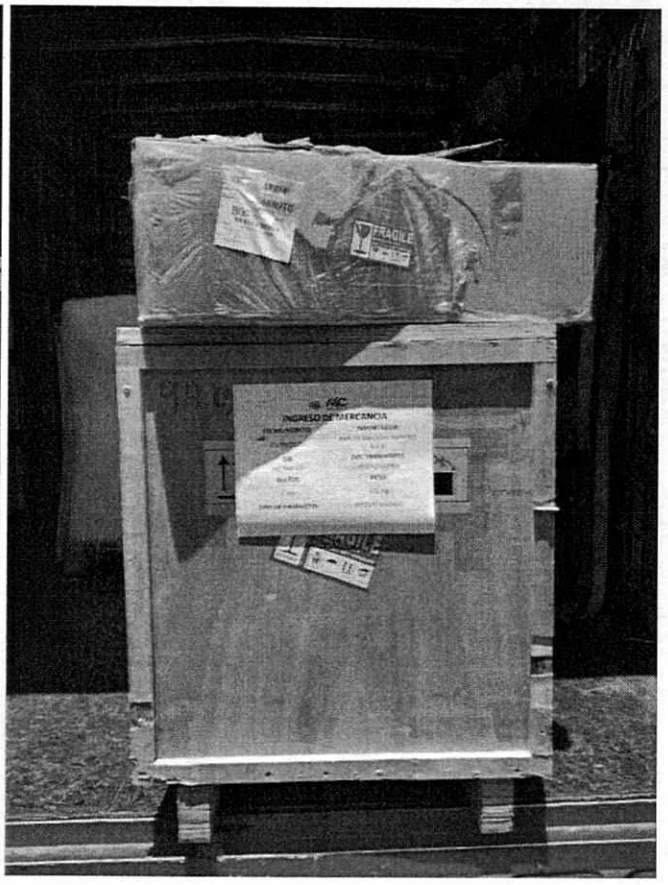
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000260104650401	Ahorros	900848658	IMPORT MEDICAL SUP	108,662,062.00	BANCOOMEVA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	10-11-2025

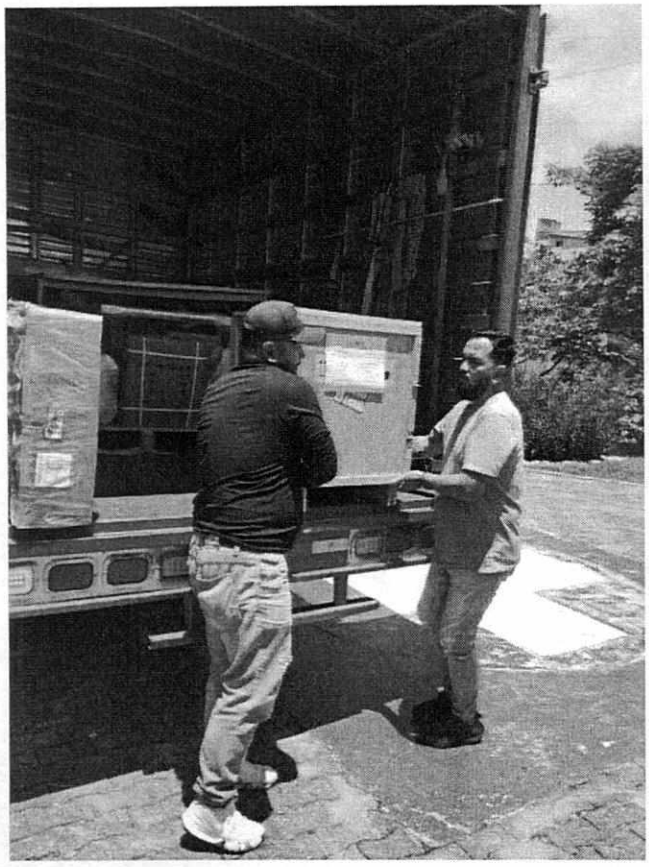
REGISTRO FOTOGRÁFICO RECEPCIÓN DEL EQUIPO:





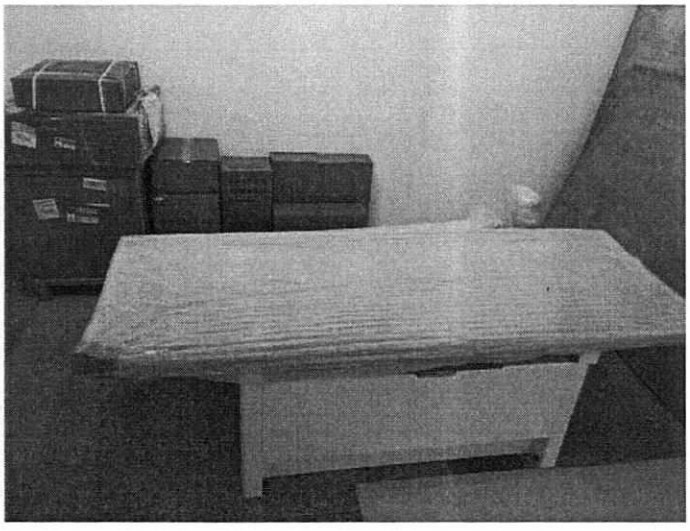












INFORME DE CONTROL DE CALIDAD PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL.

Información general del solicitante:

Nombre: ESE Hospital Luis Felipa Arbeláez
NIT: 800 029 509 - 5
Representante legal: Maria Kelly Montoya Ossa
Ciudad / Municipio de ubicación: Alejandria
Dirección: CR 19 16 70
Teléfono: 8 6 6 0 0 7 7
Correo electrónico: hospitalalejandria@gmail.com
Fecha de control de calidad: miércoles, 22 de octubre de 2025
Control de calidad vigente hasta: viernes, 22 de octubre de 2027

Características del equipo o generador del equipo:					
Marca:	TXR TINGLE X-RAY LLC		Tipo:	Fijo	
Modelo:	SHF210		N° Serie:	F32A250190	
F. Fabricación:	2025	N° de inventario:	""	Generación:	Multipulso

Características del tubo de rayos X:					
Marca:	YuanZhi Medical	Modelo:	XDS1-20.40/125	N° Serie:	25060903M
F. Fabricación:	jul-25	kV máx:	125	mA máx:	400
Filt Inh [mmAl]:	1,0	Tiempo máx [s]:	""	mAs máx:	63
Filt Ad [mmAl]:	1,5	F. Fino [mm]:	1,0	F. Grueso [mm]:	2,0

Características del sistema de adquisición de imágenes:					
Marca:	""	Modelo:	""	Tipo:	Panel plano

Observaciones y/o Recomendaciones:

El equipo posee todas las placas técnicas de identificación y además presenta buen estado.

Carga de trabajo del equipo:			
N° de Pacientes por día:	15	Días laborados por semana:	6
Promedio de exámenes por paciente:	2	N° de horas laboradas por día:	8
N° de Pacientes por semana:	90	porcentaje de rechazo de radiografías:	5%
N° de radiografías por semana:	189	KV máximo usado:	100
Carga de Trabajo W [mA*min/sem]:	158	mAs promedio usado:	50

Condiciones de operación del servicio:	
Presenta indicadores de parámetros técnicos visibles y con funcionamiento adecuado:	Si
Presenta información de exposición al paciente en consola o telemando:	No
Existe señal luminosa y/o sonora en el panel durante el disparo:	Si
La instalación eléctrica presenta buen estado (luces indicadoras, cables, conectores):	Si
Presenta señales de protección al paciente con indicaciones de radioprotección:	Si
Presenta señales de protección para mujer en estado o sospecha de gestación.	Si
El obturador se encuentra fuera de la sala:	Si
Las puertas son plomadas:	Si
Las puertas permiten cierre total:	Si
Presenta señales de advertencia externas durante la realización de un examen:	Si
La información de parámetros técnicos del equipo esta completa:	Si

Disponibilidad y estados de los elementos de protección radiológica:			
Elemento:	Cantidad:	Estado:	Resultado:
Delantal	3	Bueno	Acepta
Protector de tiroides	2	Bueno	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:

Las condiciones de operación del servicio satisfacen los requerimientos de seguridad radiológica exigidos, adicionalmente dentro del servicio se cuenta con los debidos elementos de protección plomados en buen estado.

Objetivos y alcance del estudio de control de calidad:

Verificar las condiciones técnicas, operativas y locativas de la instalación y el equipos de rayos X, recomendando acciones preventivas y/o correctivas que garanticen la protección radiológica de los trabajadores, pacientes y acompañantes asociados con la práctica del radiodiagnóstico, para la obtención y/o renovación de la licencia de funcionamiento del equipo de rayos X en cumplimiento de las normas básicas de seguridad de la IAEA y la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conjunto de pruebas para el correcto desarrollo del estudio de control de calidad:		
1	Planos general de la instalación y Levantamiento radiométrico.	Realizada
2	Radiación de fuga.	Realizada
3	Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.	Realizada
4	Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición.	Realizada
5	Capa hemirreductora.	Realizada
6	Rendimiento, Repetibilidad y linealidad de la de exposición.	Realizada
7	Curva de rendimiento y dosis de entrada en la superficie del paciente.	Realizada
8	Determinación del factor de corrección, del producto KERMA-Área (PKA)	No aplica
9	Coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.	Realizada
10	Perpendicularidad del rayo central.	Realizada
11	Punto focal.	Realizada
12	Evaluación de la calidad de imagen.	Realizada
13	Anexo 1. Inspección Visual - Fotografías.	Realizada
14	Anexo 2. Criterio de resultados.	Realizada

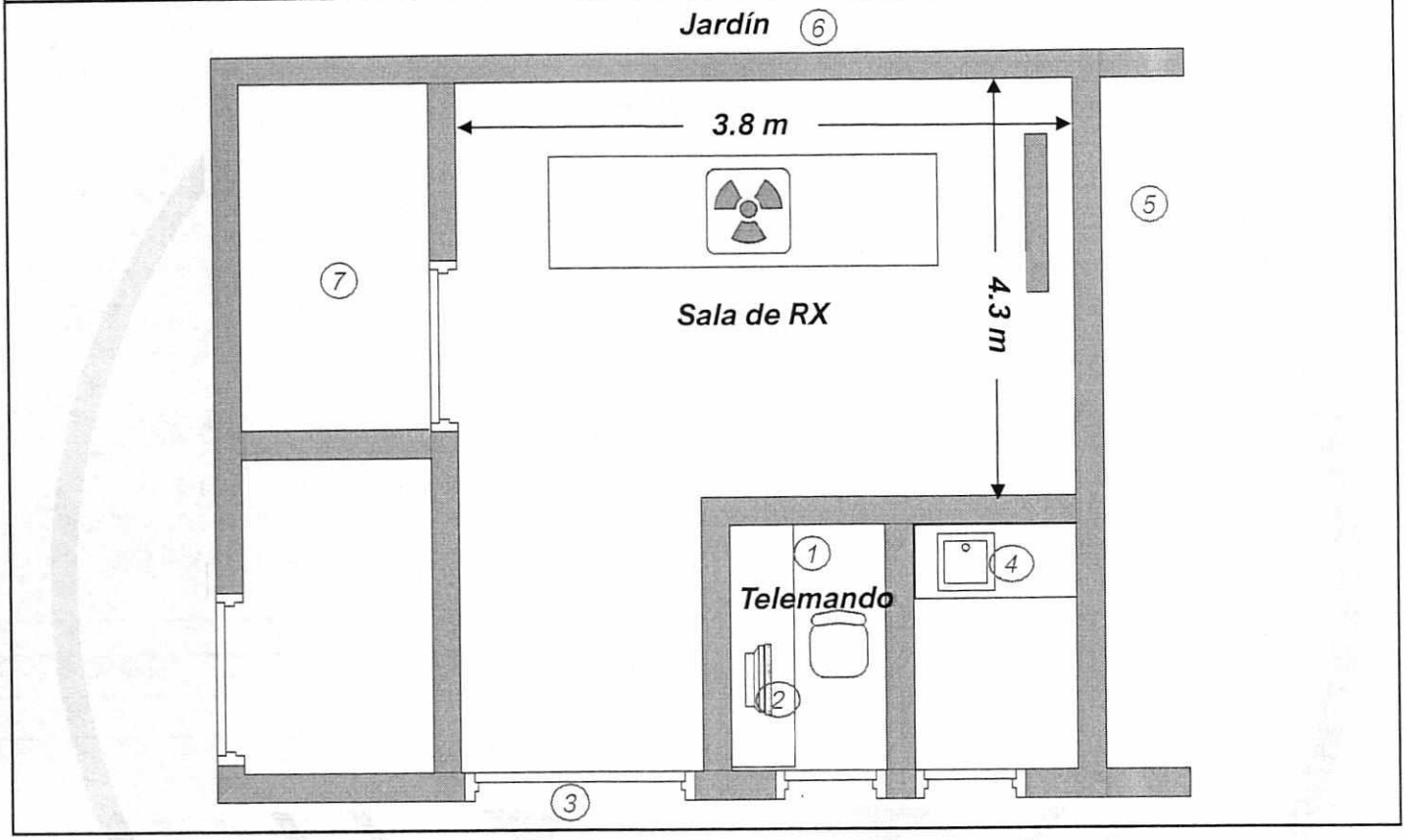
Instrumentación implementada:					
Dispositivo	Fabricante	Modelo	N° de serie	Fecha de Calib.	F.C
Cámara de Ionización	Gamma Scout	GS-2	80234	26/09/2025	1
Cámara de Ionización	Gamma Scout	GS-2	80238	26/09/2025	1
Modulo D. Accu Gold	Radcal	AGDM+	48-3389	14/02/2024	1
Multisensor radiológico	Radcal	AGMS-DM+	43-2390	14/02/2024	1
Pinzas amperimétricas	Radcal	90M10-AG	20-0648	14/02/2024	1
Pro-Fluo 150 phantom	Diagnomatic PP	02-115	R-FD-000548	No aplica	
Pro-Star versión IV	Diagnomatic PP	05-604	No posee	No aplica	

F.C: Factor de calibración.

Observaciones y/o Recomendaciones:
Los dispositivos utilizados para realizar las pruebas de medición cuentan con certificado de calibración vigente a la fecha del actual informe, con un tiempo de caducidad de 2 años mas a la fecha de calibración mencionada en la anterior tabla.

PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.

1- Plano general de la instalación y Levantamiento radiométrico.	
Referencia:	ARCAL XLIX - NCRP 147 - TECDOC-1958 - Resolución 482 MinSalud
Instrumentación:	Cinta métrica, Gamma Scout / Modelo: Alert



Áreas de trabajo:				
N°	Descripción:	Tipo:	Ocupación	Actividades y/o procedimientos:
1	Pared telemando	Controlada	Integral	Operación de del equipo de RX.
2	Pared telemando	Controlada	Integral	Operación de del equipo de RX.
3	Puerta	Supervisada	Ocasional	Circulación.
4	Sala lavado	Supervisada	Parcial	Aseo
5	Bucky -Urgencias	Supervisada	Integral	Atención de pacientes.
6	Jardín	Supervisada	Esporadico	Ninguna.
7	Vestier	Supervisada	Esporadico	Preparación de pacientes.

Límite de dosis para áreas controladas:	5 mSv/Año	Límite de dosis para áreas supervisadas y colindantes:	0.5 mSv/Año

Técnica usada:							
kV	80	mA	200	Tiempo [s]:	0,2	mAs	40

Carga de Trabajo W [mA*min/sem]:	158	Fondo radiactivo natural [µSv/h]:	0,111

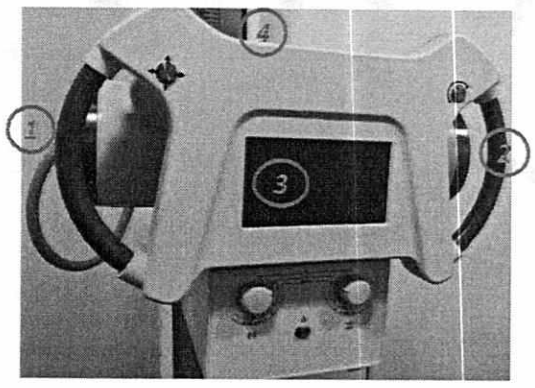
Resultados:						
Area N°	T:	U:	TDM [µSv/h]:	*H*(10)* [mSv/Año]:	Límite [mSv/Año]:	Acepta:
1	1	0,7	0,125	0,00006	5,0	SI
2	1	0,7	0,128	0,00006	5,0	SI
3	0,2	0,7	0,132	0,00001	0,5	SI
4	0,5	0,7	0,131	0,00003	0,5	SI
5	1	0,7	8,500	0,00390	0,5	SI
6	0,025	0,7	2,870	0,00003	0,5	SI
7	0,025	0,3	1,560	0,00001	0,5	SI

T: Factor de ocupación, U: Factor de uso, TDM: Tasa de Dosis ambiental Medida, H(10): Tasa de dosis equivalente ambiental en un año.*

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
Según los valores medidos y la carga de trabajo en el servicio, los niveles de exposición para las áreas supervisadas y controladas son seguros para las personas que permanecen y/o circulan en estas, lo que indica que blindajes de paredes, puertas y/o ventanas garantizan una óptima protección al personal y al público en general.

2-Radiación de fuga.	
Referencia:	ARCAL XLIX
Instrumentación:	Cinta métrica, Gamma Scout / Modelo: Alert



Tubo de rayos X

Técnica usada:			
Kv:	80	mA:	200
mAs :	40	$mA_{max\text{-}1h}$	10

mAmax-1h: Corriente máxima que puede soportar el tubo durante 1 hora.

Posición de la CI:	DFC [cm]:	TDM [µSv/h]:	TD-1m [mGy/h]:	Acepta:
1-Izquierdo	75	81	0,0023	SI
2-Derecho	55	56,8	0,0009	SI
3-Frente	35	104	0,0006	SI
4-Arriba	50	85,7	0,0011	SI
5-Atrás	30	74,4	0,0003	SI
Tolerancia: ≤ 1 mGy/h a 1 m del foco.				

CI: Cámara de ionización, DFC: Distancia foco-CI, TDM: Tasa de Dosis Medida,TD-1m: Tasa de dosis corregida a 1m y a mAmax- 1h.

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
Según los valores medidos de radiación de fuga, se determina que la coraza del tubo de RX actualmente esta en óptimas condiciones en cada una de sus caras, por lo tanto no hay un riesgo de irradiación en los pacientes en zonas que no son de interés en el estudio radiográfico.

3-Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.	
Referencia:	ARCAL XLIX, Protocolo Español 2011, TECDOC-1958
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+

Valores Nominales			Medido	Exactitud ≤ 10%		Repetibilidad ≤ 10%	
kV	mA	t [s]	kVprom	Desviación max:	Acepta:	Variación:	Acepta:
50	100	0,1	50,4	0,8%	SI	0,2%	SI
			50,3				
			50,3				
65	100	0,1	65,2	0,5%	SI	0,2%	SI
			65,2				
			65,3				
80	100	0,1	80,9	1,1%	SI	0,1%	SI
			80,8				
			80,9				
80	160	0,16	80,8	1,0%	SI	0,0%	SI
			80,8				
			80,8				
80	200	0,2	80,8	1,0%	SI	0,0%	SI
			80,8				
			80,8				
100	200	0,025	91,0	9,4%	SI	0,4%	SI
			90,7				
			90,6				

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
El kV del tubo de RX presenta exactitud con respecto al valor nominal configurado en consola y repetibilidad entre disparos dentro de los rangos de tolerancia, para diferentes técnicas usadas en la práctica.

4-Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición.	
Referencia:	ARCAL XLIX, Protocolo Español 2011, TECDOC-1958
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+

Valores Nominales			Medido	Exactitud ≤ 10%		Repetibilidad ≤ 10%	
kV	mA	t [s]	t [s]	Desviación max:	Acepta:	Variación:	Acepta:
50	100	0,100	0,098	1,59%	SI	0,1%	SI
			0,099				
			0,099				
65	100	0,100	0,099	1,39%	SI	0,1%	SI
			0,099				
			0,099				
80	100	0,100	0,099	1,08%	SI	0,0%	SI
			0,099				
			0,099				
80	160	0,160	0,155	3,31%	SI	0,1%	SI
			0,155				
			0,155				
80	200	0,200	0,199	0,65%	SI	0,1%	SI
			0,199				
			0,199				
100	200	0,025	0,024	4,56%	SI	0,0%	SI
			0,024				
			0,024				

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:

El tiempo de exposición del equipo presenta exactitud con respecto al valor nominal configurado en consola y repetibilidad entre disparos dentro de los rangos de tolerancia, para diferentes técnicas usadas en la práctica.

5 - Capa hemirreductora.	
Referencia:	ARCAL XLIX, TECDOC-1958
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+

Tipo de generación:	Multipulso

kVp Medido	CHR [mmAl]		
	Medida	Mínimo tolerado	Acepta
51	2,12	1,73	SI
66	2,70	2,19	SI
81	3,26	2,66	SI
94	3,55	3,06	SI

CHR: Valor de capa hemirreductora.

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
La capa hemirreductora del tubo de RX es adecuada para optimizar la dosis al paciente, ya que el valor medido supera el valor mínimo requerido según la referencia en cada uno de los kVp evaluados.

6-Rendimiento, Repetibilidad y linealidad de la de exposición.	
Referencia:	ARCAL XLIX, Protocolo Español 2011, TECDOC-1958
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+ , 90M10-AG

Filtración Total [mmAl]	3,3	Distancia Foco - Sensor AGMS [cm]	100

Valores Nominales			Valores medidos						
kV	mA	mAs	kVprom	mA	DM*mA*	mAs	DM*mAs*	KERMA [µGy]	Rend [µGy/mAs]
80	100	10,0	80,9	103,2	3,2%	10,2	2,1%	525,3	52,53
			80,8	101,0		10,0		514,9	51,49
			80,9	101,3		10,0		519,5	51,95
80	160	25,6	80,8	162,1	2,1%	25,1	2,1%	1304	50,94
			80,8	163,3		25,3		1296	50,63
			80,8	161,9		25,1		1313	51,29
80	200	40,0	80,8	204,3	2,2%	40,6	1,5%	2093	52,33
			80,8	202,4		40,2		2094	52,35
			80,8	202,8		40,3		2091	52,28

DMmA: Desvío máximo del mA medido con respecto al mA nominal, DMmAs: Desvío máximo del mAs medido con respecto al mAs nominal, Rend: Rendimiento del tubo de rayos X.

Técnica		Rendimiento corregido a (1m y 80kV) [µGy/mAs]		
kV	mAs	Valor promedio	Valor mínimo tolerado	Acepta:
80	10,0	50,9	30,0	SI
80	25,6	49,9		SI
80	40,0	51,3		SI

Técnica		Repetibilidad ≤ 10%		Linealidad epc ≤ 10%			Linealidad máx ≤ 20%	
kV	mAs	Coef. Variación	Acepta	Pasos	Coef. Linealidad	Acepta	Coef. Linealidad	Acepta
80	10,0	2,00%	SI	NA	NA	NA	1,3%	SI
80	25,6	1,30%	SI	1 y 2	0,9%	SI		
80	40,0	0,14%	SI	2 y 3	1,3%	SI		

epc: Entre pasos consecutivos.

Resultados:	Acepta

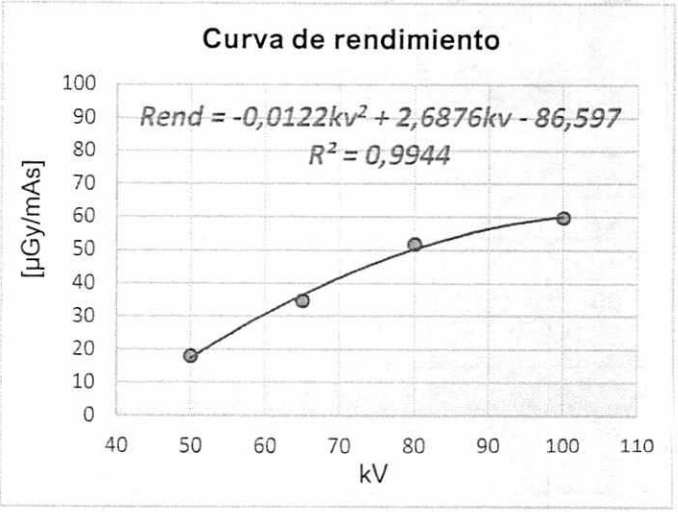
Observaciones y/o Recomendaciones:

El rendimiento del equipo es adecuado para las técnicas utilizadas en la prueba, además es repetible entre disparos y conserva la linealidad conforme cambia el mAs.

7 - Curva de rendimiento y dosis de entrada en la superficie del paciente.

Referencia:	ARCAL XLIX
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+

Técnica		KERMA [µGy]	Rendimiento [µGy/mAs]
kV	mAs		
50	10	178,5	17,85
65	10	347,6	34,76
80	10	519,9	51,99
80	25,6	1304,3	50,95
80	40	2092,7	52,32
100	5	298,1	59,63



Observaciones y/o Recomendaciones:

El levantamiento de la curva se realizó a 1m de distancia del foco del tubo, valor que se debe tener en cuenta para realizar los cálculos de dosis al paciente y/o los NRDs.

Resultados:	Prueba de referencia

Observaciones y/o Recomendaciones:
Aun no se tienen definidos los valores de las técnicas, ya que a la fecha de la visita no se contaba un tecnólogo de imágenes designado para el cargo.

8 - Determinación del factor de corrección, del producto KERMA-Área (PKA).	
Referencia:	TECDOC-1958
Instrumentación:	AGDM+, AGMS-DM+, DAPCKP+

Resultados:	No aplica

Observaciones y/o Recomendaciones:
La prueba no aplica dado que el equipo no presenta este indicador de dosis al paciente, se recomienda tener en cuenta la curva de rendimiento levantada en la prueba N° 7, para llevar el control de las dosis impartidas a los pacientes.

9 - Coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.	
Referencia:	ARCAL XLIX, TECDOC-1958
Instrumentación:	Cinta métrica, Pro-Fluo 150 phantom Modelo: 02-115 / SN:R-FD-000548

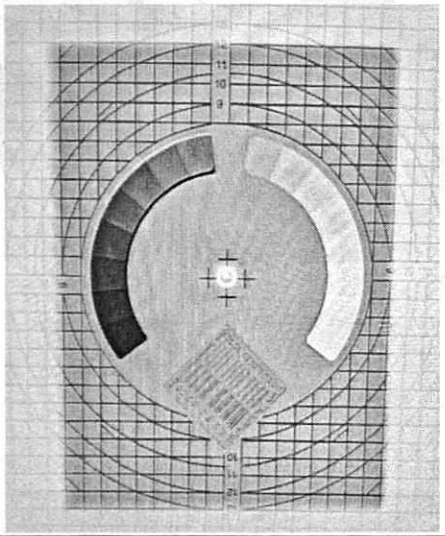


Imagen de prueba

Técnica usada:			
kV:	70	mA:	100
mAs:	5	DFI [cm]:	100

DFI: Distancia Foco - Detector de Imagen.

Dimensiones del campo luminoso [cm]:			
Eje Ánodo - Cátodo		Eje Perpendicular	
Derecha	9,0	Arriba	12,0
Izquierda	9,0	Abajo	12,0

Dimensiones del campo radiación [cm]:			
Eje Ánodo - Cátodo		Eje Perpendicular	
Derecha	9,0	Arriba	12,1
Izquierda	9,5	Abajo	13,0

Desviaciones entre bordes del: campo luminoso y el campo de radiación ≤ 2cm					
Eje Ánodo - Cátodo [cm]:		Acepta	Eje Perpendicular [cm]:		Acepta
Derecha	0,0	SI	Arriba	0,1	SI
Izquierda	0,5	SI	Abajo	1,0	SI

Otras pruebas:	[cm]	Tolerancia	Acepta
Suma total de la diferencia entre bordes:	1,6	≤ 4 cm	SI
Distancia entre los centros del campo luminoso y el campo de radiación:	0,3	≤ 2 cm	SI

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
La coincidencia entre el campo luminoso y el campo de radiación es adecuada, dado que la desviación entre sus bordes, la suma total de la diferencia entre bordes y la distancia entre los centros de los campos, se encuentran dentro los límites de tolerancia en cada caso.

10 - Perpendicularidad del rayo central.	
Referencia:	ARCAL XLIX, TECDOC-1958
Instrumentación:	Cinta métrica, Pro-Fluo 150 phantom Modelo: 02-115 / SN:R-FD-000548

Técnica usada:			
kV:	70	mA:	100
mAs:	5	DFI [cm]:	100

DFI: Distancia Foco - Detector de Imagen.

Parámetro	[mm]	Inclinación del haz	Acepta
Altura del cilindro	46	Tolerancia	SI
		≤ 3°	
Distancia entre los centros	1,9	Valor medido [°]	
		2,37	

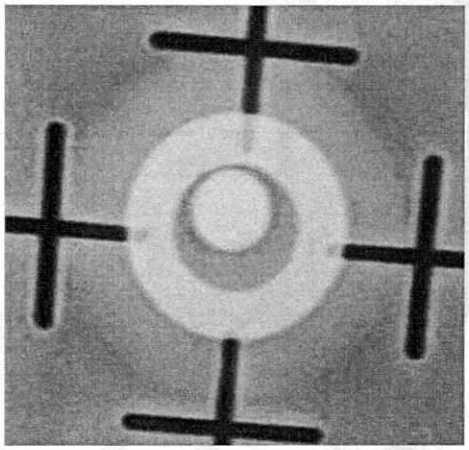


Imagen de prueba

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
La perpendicularidad del eje central del haz de radiación con relación al plano del receptor de imagen es adecuada, dado que la inclinación del haz se encuentra dentro del rango propuesto por el protocolo de referencia.

11 - Punto focal.	
Referencia:	ARCAL XLIX
Instrumentación:	Cinta métrica, Pro-Star versión IV 05-604

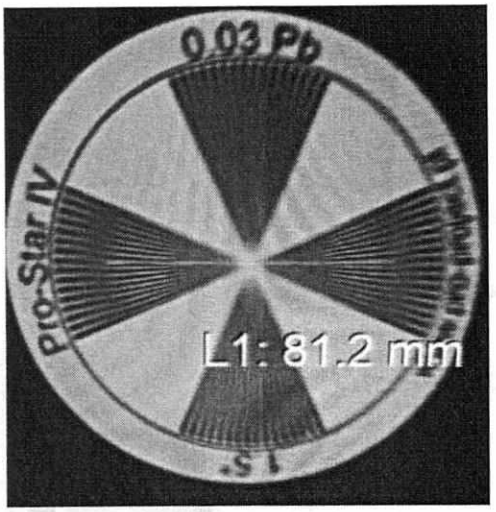


Imagen de prueba - Foco Fino

Técnica usada - Foco Fino:					
kV:	50	mA:	100	mAs:	2
DFI [cm]:	63	DFE [cm]:	25	FM:	2,5

DFI: Distancia Foco-Detector de Imagen, Distancia Foco-Patrón de estrella, FM: Factor de magnificación de la imagen.

Valores para Foco Fino [mm]:					
Ejes	Nominal	DRB	Medido	Max Tol	Acepta
AC	1,0	81	1,4	1,4	SI
P-AC	1,0	86	1,5	2,0	SI

AC: Ánodo-Cátodo, DRB: Diámetro entre Regiones Borrosas en la imagen, Max Tol: Máximo tolerado.

Técnica usada - Foco Grueso:					
kV:	50	mA:	200	mAs:	3
DFI [cm]:	63	DFE [cm]:	25	FM:	2,5

DFI: Distancia Foco-Detector de Imagen, Distancia Foco-Patrón de estrella, FM: Factor de magnificación de la imagen.

Valores para Foco Grueso [mm]:					
Ejes	Nominal	DRB	Medido	Max Tol	Acepta
AC	2,0	115	2,0	2,6	SI
P-AC	2,0	120	2,1	3,7	SI

AC: Ánodo-Cátodo, DRB: Diámetro entre Regiones Borrosas en la imagen, Max Tol: Máximo tolerado.

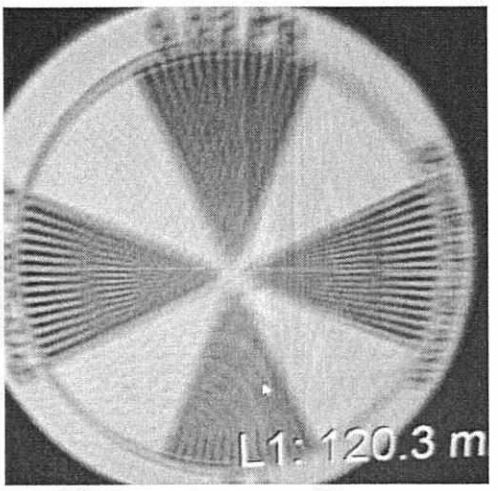


Imagen de prueba - Foco Grueso

Resultados:	Acepta

Observaciones y/o Recomendaciones:
Los tamaños del foco fino y grueso se encuentran dentro de las dimensiones de aceptación, tanto en dirección al eje ánodo - cátodo como en dirección perpendicular a este, por lo tanto las dimensiones de los focos garantizan la resolución en las imágenes producidas en el equipo.

12 - Evaluación de la calidad de imagen.	
Referencia:	ARCAL XLIX, TECDOC-1958
Instrumentación:	Pro-Fluo 150 phantom Modelo: 02-115 / SN:R-FD-000548

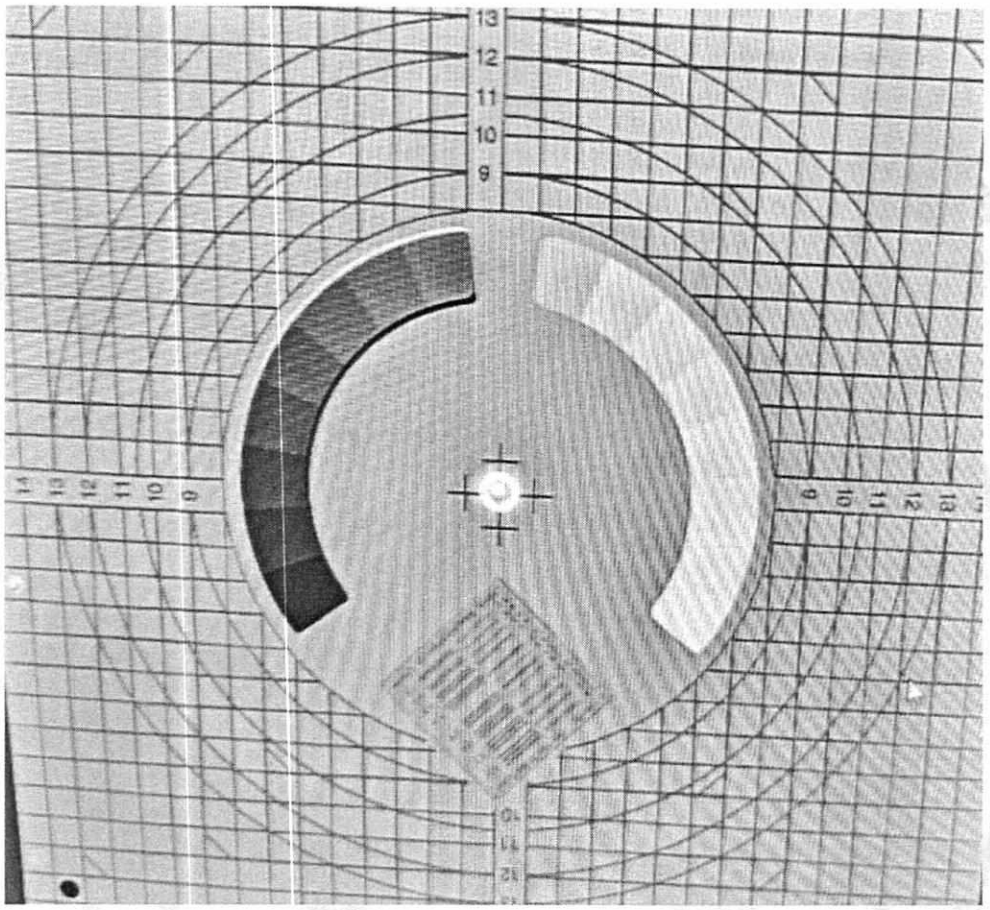


Imagen de prueba

Técnica usada:							
kV:	70	mAs:	10	DFI [cm]:	100	SAI:	Panel plano

DFI: Distancia foco - detector de imagen, SAI: Sistema de adquisición de imagen.

Uniformidad ≤			5%
ROI	VMP	DV	Acepta
1	1250	NA	NA
2	1210	3,2%	SI
3	1268	1,4%	SI
4	1274	1,9%	SI
5	1246	0,3%	SI

ROI: Región de interés, VMP: Valor medio del pixel, DV: Desviación.

Artefactos del detector
Franjas

Resolución espacial de alto contraste [pl/mm]		
Valor medido	Tolerancia	Acepta
2,4	≥ 2,4	SI

Umbral de sensibilidad de bajo contraste	
Se observan	Valor medido
5 de 8 Escalas	2,8%

Visualización de la escala de grises	
Se observan:	17 de 17 Escalas

Umbral de sensibilidad contraste – tamaño del detalle	
Se observan:	15 de 17 detalles contenidos, de bajo contraste

Resultados:	**Prueba de referencia**

Observaciones y/o Recomendaciones:
Las condiciones del sistema de imagen se encuentran en óptimo estado para el diagnóstico, ya que cumple con las características recomendadas de: uniformidad, resolución espacial, umbral de sensibilidad de bajo y alto contraste, sin embargo en algunas imágenes se presentan artefactos en el detector, por lo que se recomienda reportar ante el encargado de mantenimiento del equipo para una revisión.

CONCEPTO FINAL:	
FAVORABLE:	Dado el cumplimiento de las pruebas del control de calidad.

Realizado por:

wilinton Castrillón G.

Ing. Wilinton Castrillón
MSc. Física Radiológica

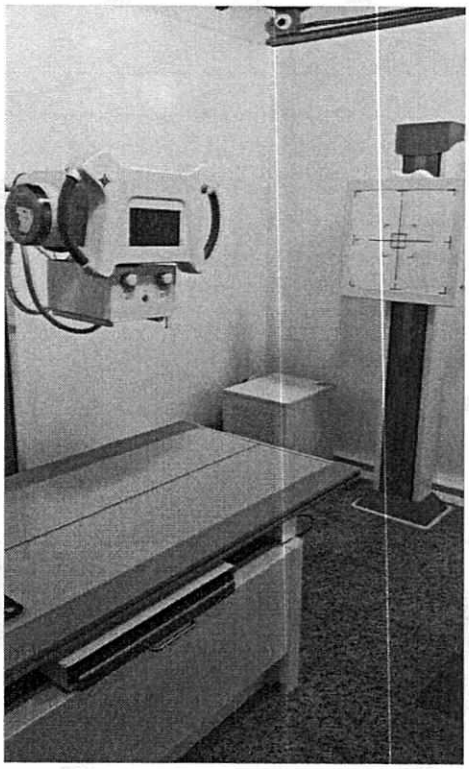
Resolución N° 2022060011049 expedida por la SSSA el 27/04/2022

Aviso Importante *:*

1° El control de calidad tiene una vigencia de 2 años (Resolución 0482 de 2018), aunque la licencia de funcionamiento emitida por parte de la SSSA se expide con una vigencia de 4 años.

2° Un control de calidad no es una calibración, es el conjunto de pruebas y acciones realizados para detectar la presencia de riesgos y/o fallas, por lo tanto debe permitir mejorar los estándares de calidad del servicio de rayos X a fin de minimizar el riesgo biológico inherente al uso de radiación ionizante, en resumen un control de calidad debe alertar sobre la necesidad de ajustes tanto al equipo como al servicio de rayos X.

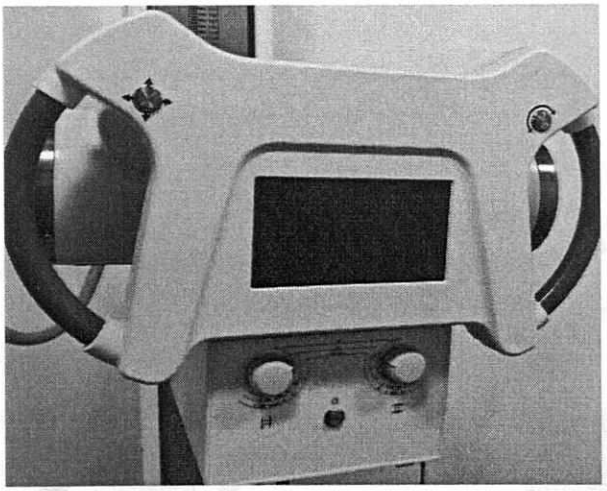
13 - Anexo 1. Inspección Visual - Fotografías.



Equipo de rayos X.



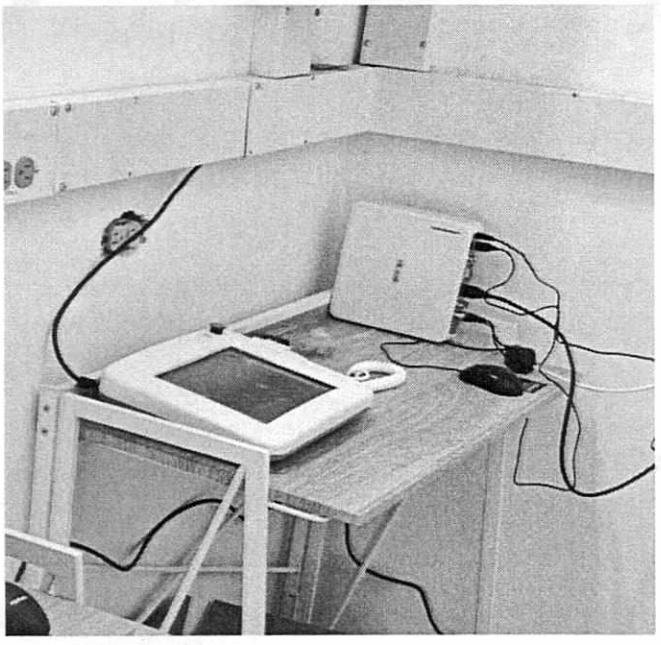
Placa técnica del equipo.



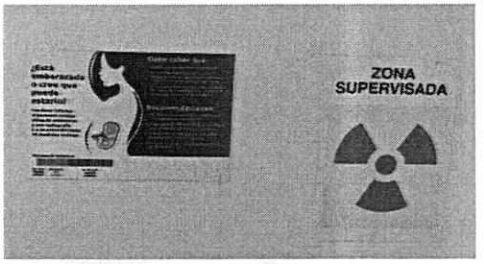
Tubo de rayos X.

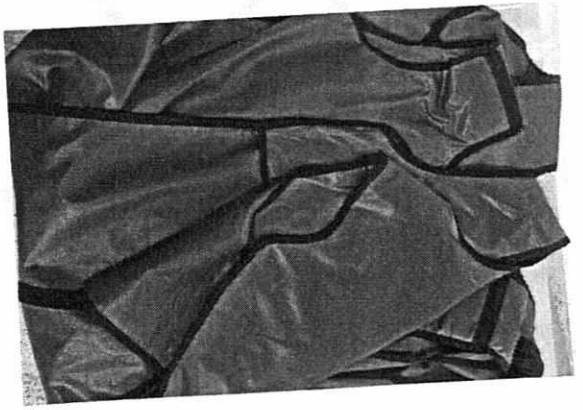


Placa técnica del tubo.



Consola.





Señales y elementos de protección.

14 - Anexo 2. Criterio de resultados.

Aceptable (A): Cuando los resultados en la prueba son favorables completamente, es decir los valores medidos para el indicador se encuentran dentro de los rangos recomendados por el protocolo de referencia. En algunos casos se deja una recomendación de baja relevancia.

Condicionado (C): Cuando los resultados en la prueba son favorables parcialmente, es decir los valores medidos para el indicador se encuentran dentro de los rangos recomendados por el protocolo de referencia para gran parte de las mediciones pero no para la totalidad de estas. En este caso se suelen dejar recomendaciones de relevancia media.

No Aceptable (NA): Cuando los resultados en la prueba no son favorables en la mayoría o la totalidad de los casos, es decir los valores medidos para el indicador se encuentran por fuera de los rangos recomendados por el protocolo de referencia para gran parte o la totalidad de las mediciones. En este caso se dejan recomendaciones de alta relevancia.

Prueba de referencia (PR): Cuando no se tiene un criterio bien definido para dar un veredicto objetivo.

No evaluado (NE): Cuando no se realiza la prueba por razones ajenas al encargado de la visita. En este caso se deja como observación el motivo que imposibilito la correcta ejecución de la prueba.

De manera general se le asigna un concepto final al equipo de RX dependiendo del resultado individual de las pruebas de control de calidad realizadas a este, como se detalla a continuación:

Favorable: Cuando el servicio en general obtiene resultados positivos en la totalidad de las pruebas individuales realizadas o por lo menos cuando las recomendaciones en algunas (pocas) fueron de baja o media relevancia.

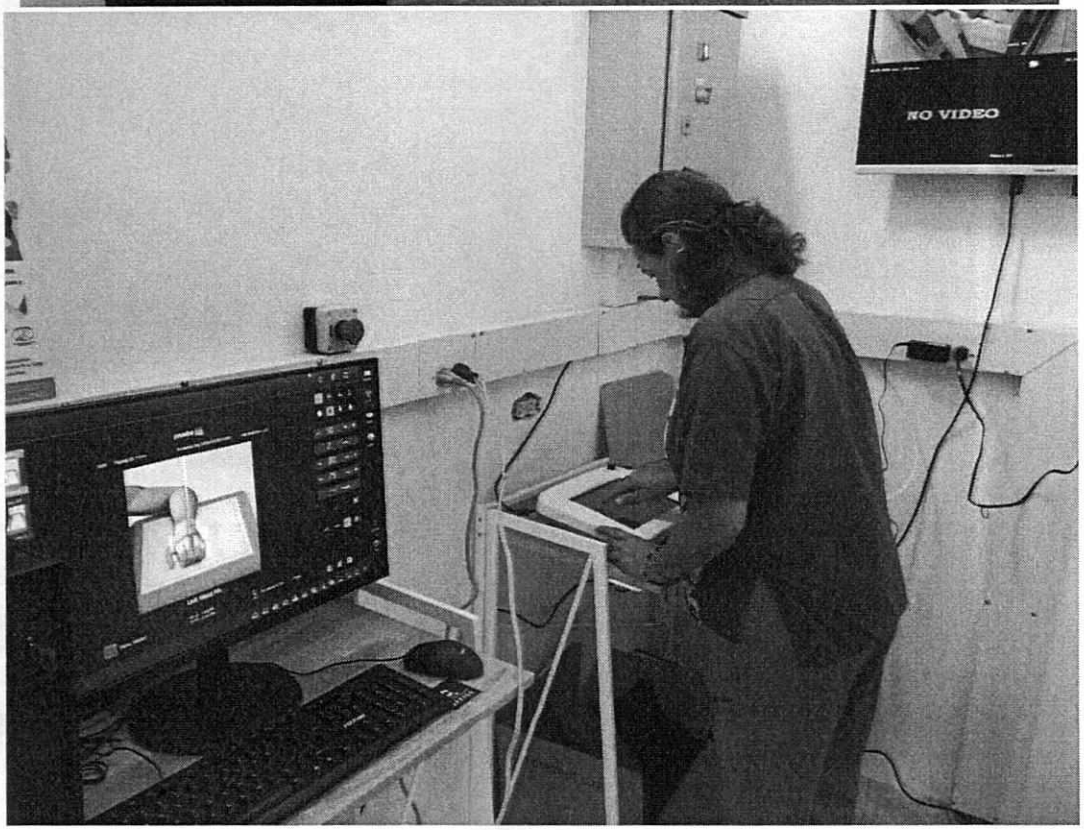
Favorable condicionado: Cuando el servicio en general obtiene resultados positivos en gran parte de las pruebas individuales realizadas, pero se deben hacer ajustes relevantes en al menos una de las condiciones técnicas o de operación.

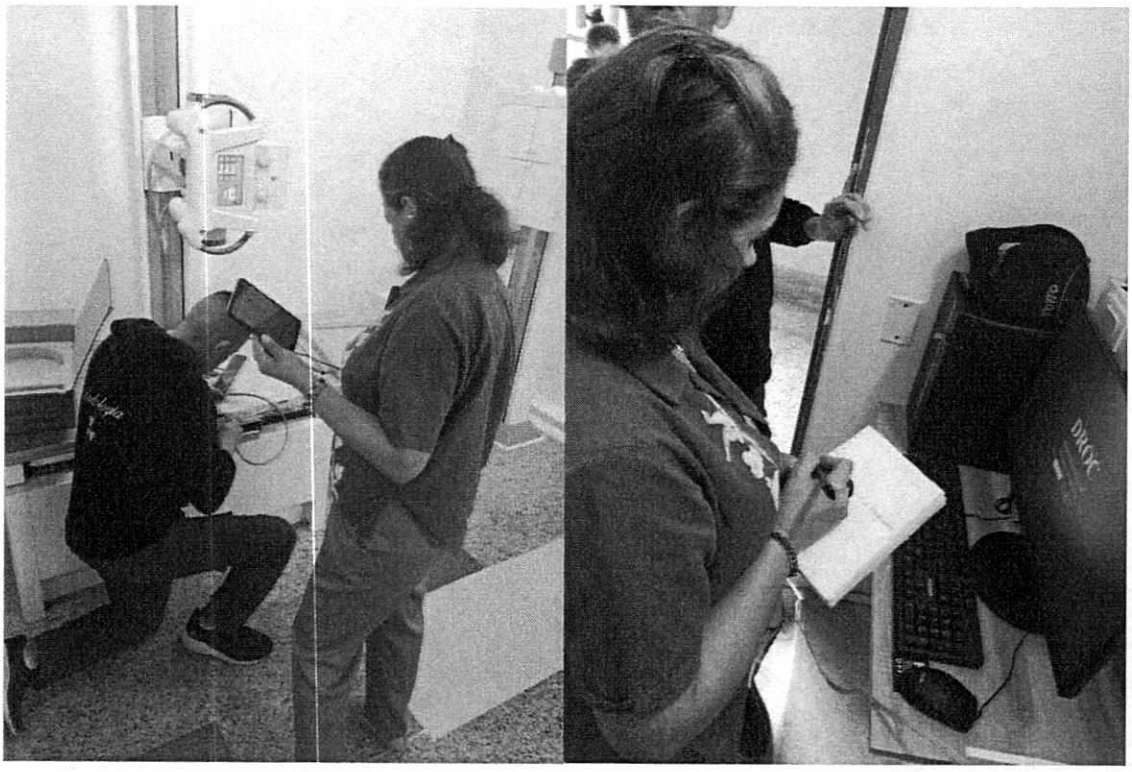
Condicionado: Cuando el servicio en general obtiene resultados críticos en gran parte de las pruebas individuales realizadas, en este caso se deben hacer ajustes relevantes en varias de las condiciones técnicas o de operación. En estos casos se sugiere ejecutar la recomendaciones antes de iniciar el trame de la licencia de funcionamiento del equipo ante la SSSA.

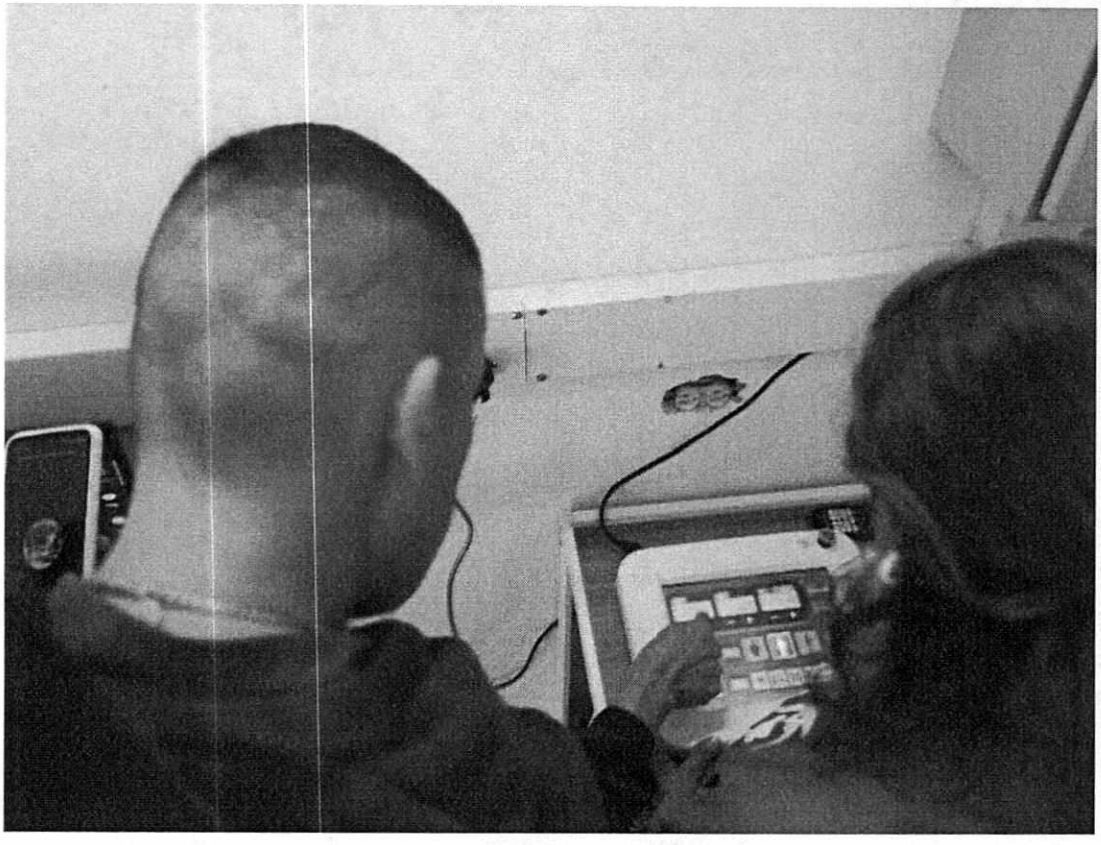
Desfavorable: Cuando en gran parte o la totalidad de las pruebas realizadas se obtienen resultados negativos, en este caso se sugiere dar de baja al equipo de rayos X.

REGISTRO FOTOGRAFICO CAPACITACION:









IMPORT MEDICAL SUPPLIES SAS

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

FECHA: 31 DE OCTUBRE 2025 **LUGAR:** E.S.E HOSPITAL PLESTIBERO LUIS FELIPE ARBELAEZ ALEJANDRIA-ANTIOQUIA

TEMA: CAPACITACION SOBRE USO Y BUENO MANEJO DE EQUIPOS MEDICOS

FACILITADORES: ING. IVAN SARMIENTO ROYERO

ASISTENTES

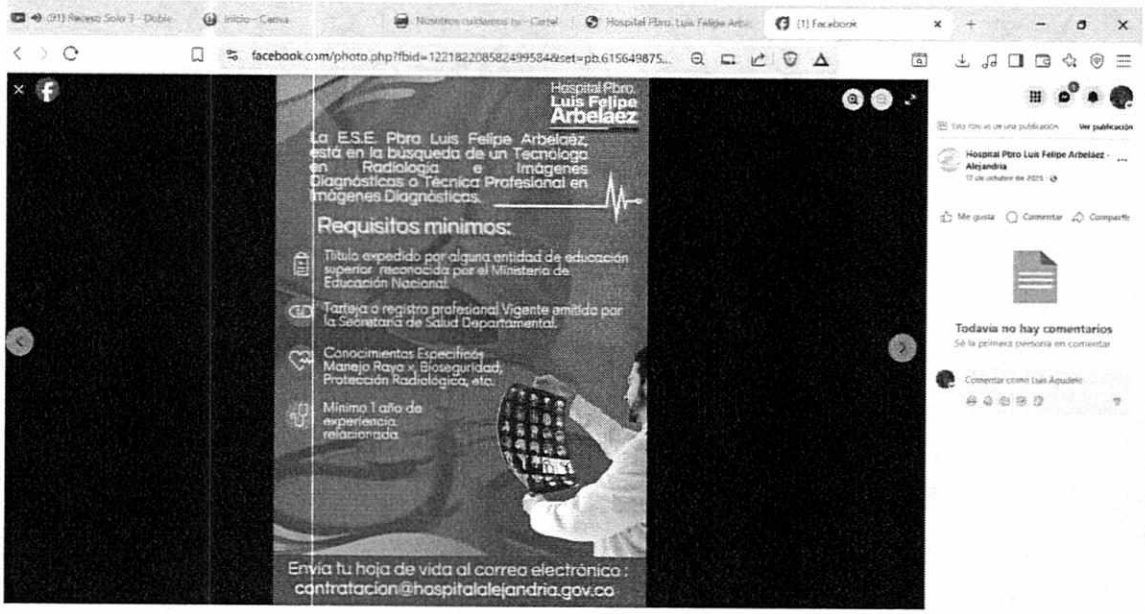
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Sra. Patricia Ochoa A.	Tecnologa en Rayos-X.	

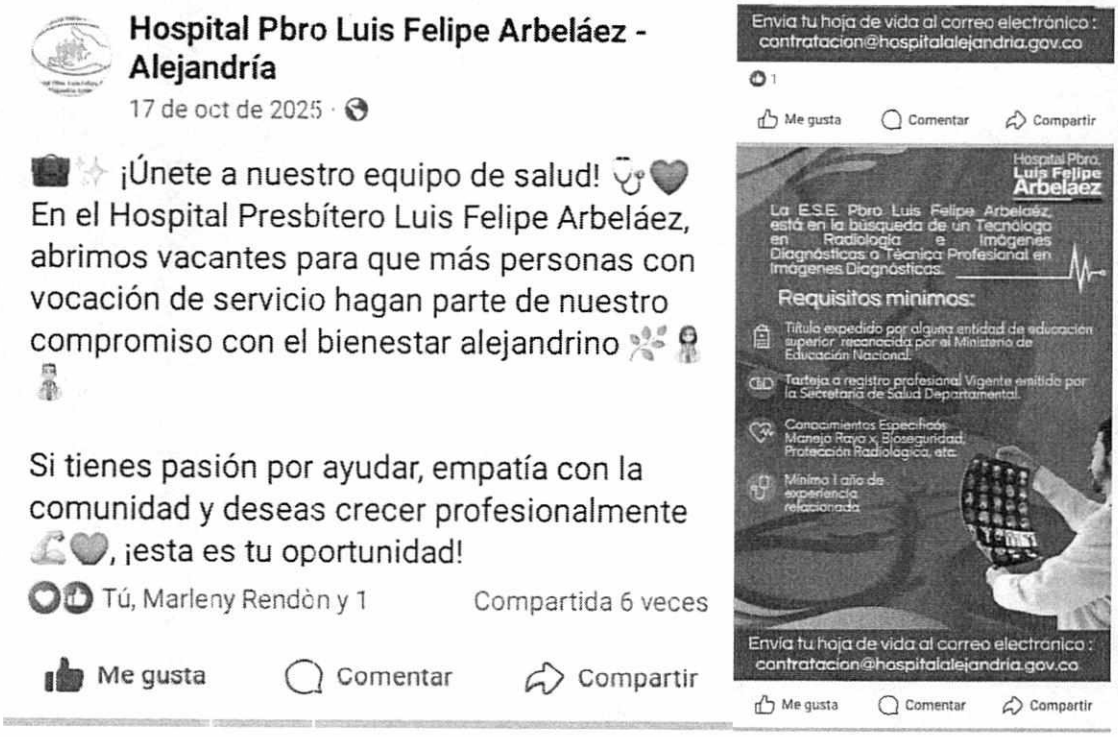
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	REFERENCIA
EQUIPO DE RAYOS X FIJO	TXR	SHF210	F32A250190	SHF210

FIRMA FACILITADOR

MPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S
CRA 12 N.° 26-45 LOCAL 401 B/ CHUCHUBURI-MONTERIA
EMAIL: dptotecnico@imedscolombia.com
MOVIL: 3014517098

PANTALLAZOS CONVOCATORIA:





Empresa Social del Estado
Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez
Alejandría Antioquia
NIT 800 029509 5
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-107-2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CPS-107 -2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT:	800.029.509-5
CONTRATISTA:	LINA PATRICIA OCHOA ALZATE
CEDULA O NIT	43.748.270 de Envigado.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN RAYOS X ORDENADAS A LOS USUARIOS ATENDIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN.
VALOR:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($7.466.667), pagados en una primera cuenta de cobro por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($3.466.667) y una última cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000)
FECHA INICIO:	NOVIEMBRE 05 DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2025
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA**, identificada con el NIT. 800.029.509-5, representada legalmente por **KELLY JOJANA MONTOYA OSSA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.884.026 designada como gerente por medio del Decreto N°104 del 01 de abril de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **LINA PATRICIA OCHOA ALZATE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.748.270 de Envigado, Antioquía, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato de Prestación de Servicios que se suscribe se regirá en lo concerniente a los principios por los artículos 29, 209 y 267 constitucionales (debido procedimiento contractual) por la Ley 80 de 1993 (Capitulo II), por la Ley 489 de 1998 (artículos 1° y 4°) y Ley 1150 de 2007 (artículo 13), reglamentariamente por la Ley 1437 de 2011 o CPACA, la Ley 1474 de 2011 y específicamente por la Ley 100 de 1993 (artículo 194-6), Ley 1438 de 2011 (artículo 3), la Resolución Ministerial No 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal No 106 del 25 de noviembre de 1994, el Estatuto de Contratación Institucional, previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 007 del 07 de septiembre de 2024, por las disposiciones del derecho civil,

y comercial que sirvan de orientación hermenéutica respecto de los eventuales vacíos contractuales y las estipulaciones que en lo sucesivo se precisan.

2. Que la actividad contractual y presupuestal de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, debiéndose ceñir a los principios del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29. 209 y 267 constitucionales. Ley 489de 1998 (artículos 3o y 43) Ley 80de 1993 (artículo 3°). Ley 1438de 2011 (artículo 3°), el Decreto Reglamentario 780 de 2016 (artículos 2.5.3.8.4.3.1. 2.5.3.8.4.3.2. y 2 5.3.8.4.3.3.) y la Resolución Ministerial NQ 5185 de 2013 (artículos 3U y 4").
3. Que conforme a lo reglado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011, la Resolución Ministerial No 5185 de 2013 y el Decreto Reglamentario 780 de 2016, las E.S.E cuentan con régimen contractual de derecho privado (para el caso específico Código Civil y Código de Comercio), siéndole posible utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, debiendo aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 29, 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, bajo el entendido de que la actividad contractual de las E.S.E buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.
4. Que, para el cabal cumplimiento de su objeto misional, la entidad debe adelantar su actividad contractual con sujeción a su estatuto y manual de contratación y además consultando la normatividad general vigente aplicable, siendo el presente contrato de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato.
5. Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, la ESE cuenta con recursos en el presupuesto de la vigencia contractual, disponiéndose de la pertinente Certificación de Disponibilidad Presupuestal o CDP.
6. Para las partes, como finalidad contractual, se tendrá el procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, EL CONTRATISTA, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar el presente contrato estatal que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DEFINICIONES:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT	800.029.509-5
CONTRATISTA	LINA PATRICIA OCHOA ALZATE

CC O NIT	43.748.270 de Envigado.

SEGUNDA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN RAYOS X ORDENADAS A LOS USUARIOS ATENDIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN.

TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se compromete a desarrollar las actividades específicas señaladas en el presente documento, orientadas al cumplimiento del objeto contractual: **1.** Instruir a los usuarios antes de la realización del estudio, informando preparación, condiciones y aspectos de seguridad radiológica conforme a protocolos institucionales. **2.**Preparar, verificar y operar el equipo de rayos X y demás elementos requeridos, garantizando su correcto funcionamiento antes, durante y después del procedimiento. **3.** Realizar la preparación técnica del paciente para la toma de imágenes diagnósticas, asegurando posición adecuada y uso de elementos de protección radiológica. **4.** Capturar las imágenes diagnósticas asegurando la calidad visual y técnica conforme a los parámetros definidos para cada tipo de estudio. **5.** Procesar, almacenar y gestionar el cargue de las imágenes diagnósticas en el sistema de información institucional. **6.** Diligenciar los registros asistenciales completos, legibles y oportunos, conforme a los lineamientos institucionales y normativos. **7.** Reportar de manera inmediata cualquier anomalía, riesgo o falla del equipo biomédico al área responsable y acompañar al personal de mantenimiento en las intervenciones requeridas. **8.** Prestar colaboración en actividades administrativas asociadas al servicio cuando sea requerido por la gerencia o supervisión del contrato.**9.** Prestar el servicio de toma de imágenes diagnósticas en rayos X según la programación asistencial del servicio, atendiendo presencialmente los días lunes, jueves y viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los días sábados en 7:00 a.m. a 10:00 a.m., garantizando disponibilidad conforme a los lineamientos del supervisor del contrato. **10.** Aplicar las normas de bioseguridad y radio protección establecidas, incluyendo el porte del dosímetro personal y reporte para su lectura periódica. **11.** Utilizar de manera eficiente y responsable los insumos y elementos requeridos para la prestación del servicio. **12.** Implementar medidas para la prevención de eventos adversos, promoviendo la seguridad del paciente y la atención humanizada. **13.** Realizar la gestión adecuada de los residuos generados en el servicio, conforme al PGIRASA y normatividad vigente. **14.** Contribuir en las acciones de auditoría y procesos de mejoramiento continuo del servicio de rayos X dentro del PAMEC. **15.** Mantener los equipos, elementos de trabajo y el área de Rayos X limpios, organizados y en condiciones óptimas de bioseguridad, realizando limpieza y desinfección de acuerdo con los lineamientos institucionales. **16.** Mantener la reserva de la información clínica y la confidencialidad del usuario conforme a la normatividad vigente y la Ley de Protección de Datos Personales. **17.** Desarrollar actividades complementarias que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conforme a la orientación funcional del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

SALIDA CON SELLO HUMANO

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($7.466.667)**, pagados en una primera cuenta de cobro por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($3.466.667)** y una última cuenta de cobro por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000),** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al periodo ejecutado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato se fijará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.009.902, denominado "Servicios Personales (Personal Asistencial)", del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia 2025 y según Certificado de Compromiso Presupuestal No. 591 del 05 de noviembre de 2025.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual es de **UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS**, vigencia contada a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la vigencia.

SÉXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes: Obligaciones de la Entidad estatal contratante: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato.
2. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA.
3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.
4. Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual.
5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.
6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas.
7. Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual.
8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.
11. La E.S.E. deberá garantizar que el contratista cuente con espacios físicos y tiempos adecuados para recuperación y control de exposición, en cumplimiento de los límites permisibles de radiación y los lineamientos del programa de protección radiológica institucional.
12. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

Obligaciones del contratista:
El contratista se compromete a prestar los Servicios en desarrollo del objeto contractual. Por lo cual, además de las obligaciones específicas del presente contrato, tendrá las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución.
2. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica).
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa.

SÉPTIMA: RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL: Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato no genera relación laboral entre las partes, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del 1 numeral 3"del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al

10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

UNDÉCIMA: **CESIÓN CONTRACTUAL Y SUSTITUCIÓN PROFESIONAL:** Dada la naturaleza de los servicios profesionales contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la ESE, para cual bastará con comunicar su decisión y cumplirse las exigencias documentales por parte del cesionario. Así mismo, es posible que la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA pueda darse por conducto de tercero profesional con las mismas condiciones de idoneidad.

DUODÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, el Gerente, el supervisor, y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos de este contrato. se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete a mantener la indemnidad en el contrato ante cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato por acción u omisión con culpa o dolo.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: Dada la posibilidad de riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas y los riesgos financieros que la ejecución contractual comportan para el Estado, respecto de los cuales es de tenerse en cuenta de que es poco probable el riesgo para los recursos financieros de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, en el entendido de que el valor pactado como obligación pecuniaria con cargo a la

ESE sólo será cancelado mes cumplido y conforme con el informe de actividades y que estamos frente a una manifestación de Contratación Directa para la cual, si bien es cierto no existe exigencia legal de garantías, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas, en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1 2.3.1 1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, por lo tanto, la E.S.E en el presente contrato exigirá póliza de responsabilidad civil profesional.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral de este contrato:

Propuesta Técnica y Económica Debidamente Firmada
Hoja de Vida Formato único (SIGEP II)
Declaración Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de intereses Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Función Pública) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
Fotocopia de la Cédula al 150%
Copia acta de grado
Registro Único Tributario (RUT)
Rethus
Certificado de Vacunas
Curso de radioprotección
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría
Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría
Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional
Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
Certificado médico de ingreso para contratistas no mayor a 3 años.
Constancias de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud - Pensión - ARL)
Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-
Certificado bancario
Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento si es solicitada.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Alejandría, Antioquia

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes, en Alejandría Antioquia, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2025.

MARIA KELLY JOJANA MONTOYA OSSA.
Gerente.

LINA PATRICIA OCHOA ALZATE.
Contratista.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó/Elaboró:	Luis Fernando Restrepo Contratista		05/11/2025
Revisó:	Alejandra Duque Contratista Iván Agudelo Asesor Jurídico		05/11/2025
Aprobó:	María Kelly Jojana Montoya Gerente		05/11/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-007-2026

NÚMERO DEL CONTRATO:	CPS-007-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT:	800.029.509-5
CONTRATISTA:	LINA PATRICIA OCHOA ALZATE
CEDULA O NIT	43.748.270 de Envigado
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN RAYOS X ORDENADAS A LOS USUARIOS ATENDIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN.
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 24.000.000)**, pagados en seis (06) desembolsos iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($ 4.000.000).**
FECHA INICIO:	ENERO 13 DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	JUNIO 30 DE 2026
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
SUPERVISOR:	GERENTE

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA**, identificada con el NIT. 800.029.509-5, representada legalmente por **FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.854.765 de Puerto Nare, designada como gerente por medio del Decreto N°373 del 29 de noviembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **LINA PATRICIA OCHOA ALZATE** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.748.270 de Envigado, Antioquía, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato de Prestación de Servicios que se suscribe se regirá en lo concerniente a los principios por los artículos 29, 209 y 267 constitucionales (debido procedimiento contractual) por la Ley 80 de 1993 (Capitulo II), por la Ley 489 de 1998 (artículos 1° y 4°) y Ley 1150 de 2007 (artículo 13), reglamentariamente por la Ley 1437 de 2011 o CPACA, la Ley 1474 de 2011 y específicamente por la Ley 100 de 1993 (artículo 194-6), Ley 1438 de 2011 (artículo 3), la Resolución Ministerial No 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal No 106 del 25 de noviembre de 1994, el Estatuto de Contratación Institucional, previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 007 del 07 de septiembre de 2024, por las disposiciones del derecho civil y comercial que sirvan de orientación hermenéutica respecto de los eventuales vacíos contractuales y las estipulaciones que en lo sucesivo se precisan.
2. Que la actividad contractual y presupuestal de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, debiéndose ceñir a los principios del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29. 209 y 267 constitucionales. Ley 489de 1998 (artículos 3o y 43) Ley 80de 1993 (artículo

TRATO CON SENTIDO HUMANO

3°). Ley 1438de 2011 (artículo 3°), el Decreto Reglamentario 780 de 2016 (artículos 2.5.3.8.4.3.1. 2.5.3.8.4.3.2. y 2 5.3.8.4.3.3.) y la Resolución Ministerial NQ 5185 de 2013 (artículos 3U y 4").

3. Que conforme a lo reglado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011, la Resolución Ministerial No 5185 de 2013 y el Decreto Reglamentario 780 de 2016, las E.S.E cuentan con régimen contractual de derecho privado (para el caso específico Código Civil y Código de Comercio), siéndole posible utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, debiendo aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 29, 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, bajo el entendido de que la actividad contractual de las E.S.E buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.
4. Que, para el cabal cumplimiento de su objeto misional, la entidad debe adelantar su actividad contractual con sujeción a su estatuto y manual de contratación y además consultando la normatividad general vigente aplicable, siendo el presente contrato de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato.
5. Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, la ESE cuenta con recursos en el presupuesto de la vigencia contractual, disponiéndose de la pertinente Certificación de Disponibilidad Presupuestal o CDP.
6. Para las partes, como finalidad contractual, se tendrá el procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, EL CONTRATISTA, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar el presente contrato estatal que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT	800.029.509-5
CONTRATISTA	LINA PATRICIA OCHOA ALZATE
CC O NIT	73.748.270

SEGUNDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN RAYOS X ORDENADAS A LOS USUARIOS ATENDIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, GARANTIZANDO LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN.

TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga para con LA E.S.E. a:

1. Apoyar la orientación a los usuarios previo a la realización de los estudios radiológicos, brindando información sobre preparación, condiciones del procedimiento y aspectos de seguridad radiológica, conforme a los protocolos institucionales.
2. Apoyar la preparación, verificación y operación del equipo de rayos X y demás elementos requeridos, contribuyendo a su adecuado funcionamiento antes, durante y después del procedimiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.
3. Apoyar la preparación técnica del paciente para la toma de imágenes diagnósticas, asegurando la correcta posición y el uso de los elementos de protección radiológica, conforme a los protocolos aplicables.
4. Apoyar la captura de imágenes diagnósticas, procurando la calidad visual y técnica requerida según los parámetros definidos para cada tipo de estudio, manteniendo disponibilidad profesional, de manera coordinada con la institución, de acuerdo con los rangos y necesidades habituales para la prestación del servicio público, conforme a la programación acordada con la supervisión del contrato, sin que ello implique sujeción a horario, subordinación laboral ni exclusividad.
5. Apoyar el procesamiento, almacenamiento y cargue de las imágenes diagnósticas en el sistema de información institucional, garantizando la trazabilidad y confidencialidad de la información.
6. Apoyar el diligenciamiento de los registros asistenciales, de manera completa, legible y oportuna, conforme a los lineamientos institucionales y normativos vigentes.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía, riesgo o falla identificada en el equipo biomédico, y apoyar el acompañamiento al personal de mantenimiento durante las intervenciones que se requieran.
8. Apoyar actividades administrativas asociadas al servicio de rayos X, cuando sean requeridas por la Gerencia o por la supervisión del contrato, sin asumir funciones decisorias.
9. Apoyar la prestación del servicio de toma de imágenes diagnósticas en rayos X, de manera coordinada con la institución y conforme a la programación asistencial del servicio, garantizando la disponibilidad técnica requerida para el acompañamiento en los procedimientos ordenados a los usuarios, sin que ello implique, subordinación laboral ni exclusividad, y de acuerdo con los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
10. Adoptar prácticas de autocuidado profesional, aplicando las normas de bioseguridad y radioprotección establecidas, incluyendo el porte del dosímetro personal y el apoyo en el reporte para su lectura periódica, conforme a la normatividad vigente.
11. Apoyar el uso eficiente y responsable de los insumos y elementos requeridos para la prestación del servicio, informando oportunamente las novedades que se presenten.
12. Contribuir a la prevención de eventos adversos, apoyando las acciones orientadas a la seguridad del paciente y a la atención humanizada.

13. Apoyar la gestión adecuada de los residuos generados en el servicio, conforme al PGIRASA y a la normatividad vigente.
14. Contribuir, desde su rol de apoyo, a las actividades de auditoría y a los procesos de mejoramiento continuo del servicio de rayos X, en el marco del PAMEC institucional.
15. Apoyar el mantenimiento de las condiciones de orden, limpieza y bioseguridad del área de Rayos X, conforme a los lineamientos institucionales, sin que ello implique responsabilidades propias de personal de planta.
16. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica y los datos personales de los usuarios, de conformidad con la normatividad vigente y la Ley de Protección de Datos Personales.
17. Apoyar el desarrollo de actividades complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a la orientación de la supervisión del contrato.
18. Apoyar, cuando sea requerido, las actividades administrativas relacionadas con el manejo de información y el control básico de los inventarios de la E.S.E., conforme a los lineamientos institucionales, sin asumir funciones de administración ni custodia de los bienes.
19. Las demás actividades que previo acuerdo con el supervisor guarden relación con el objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 24.000.000)**, pagados en seis (06) desembolsos iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($ 4.000.000),** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al periodo ejecutado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato se fijará con cargo al rubro N°2.1.2.02.02.009.902, denominado "Servicios Personales (Personal Asistencial)", del Presupuesto de Rentas y Gastos para vigencia 2026 y según Certificado de Compromiso Presupuestal **No. 15 del 13 de enero de 2026.**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual es de **CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, vigencia contada a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de la vigencia.

SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Constituyen obligaciones para las partes contractuales las siguientes: Obligaciones de la Entidad estatal contratante: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

TRATO CON SENTIDO HUMANO

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato.
2. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA.
3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.
4. Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual.
5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.
6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas.
7. Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual.
8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.
11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

Obligaciones del contratista:
El contratista se compromete a prestar los Servicios en desarrollo del objeto contractual. Por lo cual, además de las obligaciones específicas del presente contrato, tendrá las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución.
2. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica).
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa.

SÉPTIMA: RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL: Dada la naturaleza misma del contrato y de los servicios a prestarse, el presente contrato no genera relación laboral entre las partes, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera, de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del 1 numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE o del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

UNDÉCIMA: CESIÓN CONTRACTUAL Y SUSTITUCIÓN PROFESIONAL: Dada la naturaleza de los servicios profesionales contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la ESE, para cual bastará con comunicar su decisión y cumplirse las exigencias documentales por parte del cesionario. Así mismo, es posible que la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA pueda darse por conducto de tercero profesional con las mismas condiciones de idoneidad.

DUODÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, el Gerente, el supervisor, y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de

SALUD CON SENTIDO HUMANO

1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos de este contrato. se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete a mantener la indemnidad en el contrato ante cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato por acción u omisión con culpa o dolo.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos a los que pueden verse expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que eventualmente pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, así como los riesgos financieros que conlleva la ejecución contractual para el Estado, se precisa que, en el presente caso, el riesgo para los recursos financieros de la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE es bajo, en la medida en que el valor pactado como obligación pecuniaria a cargo de la E.S.E. solo será cancelado previa entrega y aprobación del respectivo informe de actividades, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Adicionalmente, se trata de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la cual no existe exigencia legal obligatoria de constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que establece la no obligatoriedad de las garantías en esta modalidad contractual, siendo facultativa para la entidad la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto y el nivel de riesgo identificado, la Empresa Social del Estado determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza de responsabilidad civil ni la constitución de garantías.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato:

Propuesta Técnica y Económica Debidamente Firmada
Hoja de Vida Formato único (SIGEP II)
Declaración Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de intereses Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Función Pública) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
Fotocopia de la Cédula al 150%
Copias diplomas y actas de grado
Registro Único Tributario (RUT)
Certificado de experiencia
Rethus
Titulación de Anticuerpos Hepatitis B y Varicela
Curso de Radioprotección
Certificado de Vacunas
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría
Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría
Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional
Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
Certificado médico de ingreso para contratistas no mayor a 3 años.
Constancias de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud - Pensión - ARL)
Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-

SALUD CON CALIDAD HUMANA

Certificado bancario
Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento si es solicitada.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Alejandría, Antioquia.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes, en Alejandría Antioquia, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente.

LINA PATRICIA OCHOA ALZATE.
Contratista.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-M2-P5-588
	PRÁCTICAS MÉDICAS Acta de inspección equipos Categoría II	VERSIÓN: 03
		Fecha de aprobación: 10-01-2024

FECHA DE INSPECCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA: 10:00 AM

TIPO DE INSPECCIÓN	
☒ Licenciamiento	☐ Seguimiento
☐ Verificación	☐ IVC
☐ Otra _____	

TIPO DE TRÁMITE		
☒ Nuevo	☐ Modificación	☐ Renovación

TIPO DE TITULAR	
☐ Persona natural	☒ Persona Jurídica

DATOS GENERALES				
Nombre completo o Razón social	E.S.E HOSPITAL LUIS FELIPE ARBELÁEZ			
NIT ☒ CC ☐	800.029.509-5			
Nombre de la sede	PRINCIPAL			
Dirección	CARRERA 19 16-70		Teléfono	8660077
Municipio	ALEJANDRÍA	Departamento	ANTIOQUIA	
Nombre Representante Legal	MARIA KELLY JOJANA MONTOYA OSSA		☒CC ☐CE	43.884.026
Correo electrónico	hospitalalejandria@gmail.com			

DATOS DEL SERVICIO				
Número de licencia o resolución	EQUIPO NUEVO	Fecha de expedición		
Nombre del servicio	RAYOS X			
¿La instalación posee Oficial de Protección Radiológica (OPR)?				☒Sí ☐No
Nombre OPR	WILINTON SANTIAGO CASTRILLÓN GIRALDO		☒CC ☐CE	1.036.396.284
Cargo en la institución	OPR EXTERNO	Curso PR		
Correo electrónico				

TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS			
NOMBRE	CARGO	CURSO PR	CORREO ELECTRÓNICO
LINA PATRICIA OCHOA ALZATE	TECNÓLOGA EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	CES-SIEVERT	

EQUIPOS DE RX A LICENCIAR				
TIPO DE EQUIPO	CONVENCIONAL			
MARCA	TXR TINGLE X-RAY			
MODELO	SHF-210			
SERIE	F32A250190			
FECHA FABRICACIÓN	2025			
MARCA TUBO RX	YUANZHI MEDICAL			
MODELO TUBO RX	XDS1-20.40/125			
SERIE TUBO RX	25060903M			

FECHA FAB. TUBO RX	07-2025			
CONTROL CALIDAD	REI			
FECHA	22-10-2025			
CONCEPTO	FAVORABLE CONDICIONADO			

REVISIÓN DE REQUISITOS			
REQUISITO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018	SI	NO	N/A
Descripción de blindajes estructurales o cálculo de blindajes.	☒	☐	☐
Registros dosimétricos de último periodo de los trabajadores ocupacionalmente expuestos.	☒	☐	☐
Plano general de las instalaciones.	☒	☐	☐
Certificado de capacitación en protección radiológica de los trabajadores ocupacionalmente expuestos.	☒	☐	☐
Programa de capacitaciones en protección radiológica de acuerdo con el Anexo 5 (Res. 482 de 2018).	☐	☐	☒
Registro de niveles de referencia en radiodiagnóstico.	☒	☐	☐
Barreras y procedimientos de seguridad existentes en la instalación.	☒	☐	☐
Procedimientos de mantenimiento de los equipos emisores de radiación ionizante.	☒	☐	☐
Pruebas iniciales de caracterización y puesta en marcha del equipo	☒	☐	☐
Documento que contenga el programa de vigilancia radiológica	☒	☐	☐
Documento que contenga el programa Institucional de Tecnovigilancia	☒	☐	☐
Documento que contenga el programa de protección radiológica	☒	☐	☐
Señalización de zonas adecuada	☒	☐	☐
Elementos de protección radiológica en buen estado	☒	☐	☐

OBSERVACIONES GENERALES PRODUCTO DE LA INSPECCIÓN

El control de calidad dió como resultado favorable condicionado porque las pruebas de imagen no pudieron ser realizadas. Desde REI realizaron las pruebas faltantes el día de hoy, envían el informe completo una vez lo tengan.
Cuentan con cálculo de blindajes realizado por León Moncada el 10-03-2025.
La dosimetría se realizará con Sievert SAS de forma trimestral. Apenas lo solicitó a la ARL a Sievert.
Cuentan con 2 delantales plomados y dos protectores de tiroides.
El equipo fue adquirido con IMPORT MEDICAL SUPPLIES SAS, cuenta con declaración de importación, registro INVIMA.
Cuenta con garantía por 1 año, incluye 2 mantenimientos preventivos en el año.
Las pruebas iniciales y de aceptación fueron realizadas por IMEDS el 07-10-2025.
Cuentan con programa de protección radiológica, incluye responsabilidades, barreras y procedimientos de seguridad.
Cuentan con programa de vigilancia epidemiológica de las radiaciones ionizantes, la tecnóloga está contratada por prestación de servicios, pero de la ARL, dosimetría y exámenes se encarga el hospital. Los últimos exámenes médicos realizado el 03-10-2025.
Cuentan con programa de tecnovigilancia documentado.
Cuentan con programa de capacitaciones en protección radiológica. Este año realizarán un módulo general de forma virtual y para el siguiente año se tienen 4 módulos.

REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES

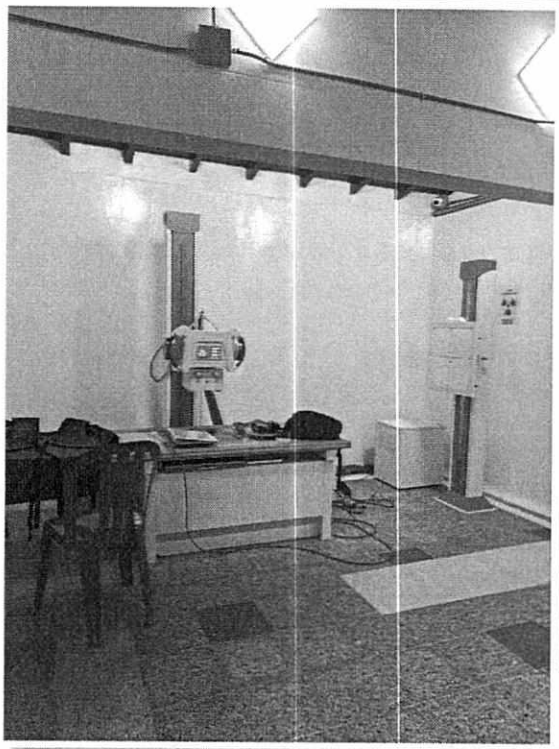
Enviar al correo licenciasrayosxso@antioquia.gov.co el informe de control de calidad con la realización de todas las pruebas.

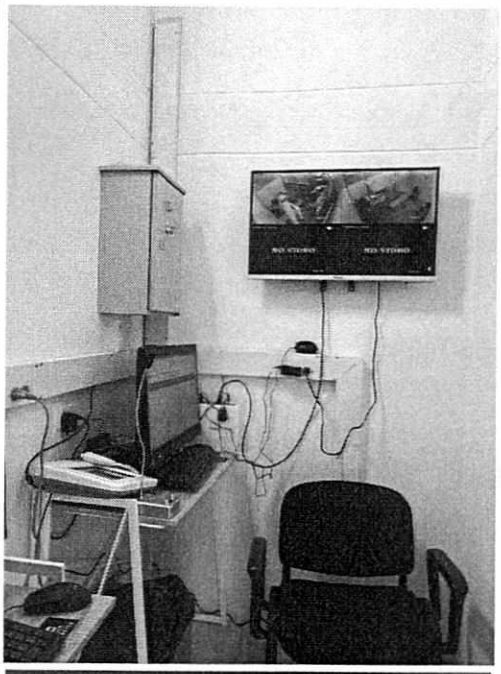
El solicitante dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles para allegar la información aquí requerida.

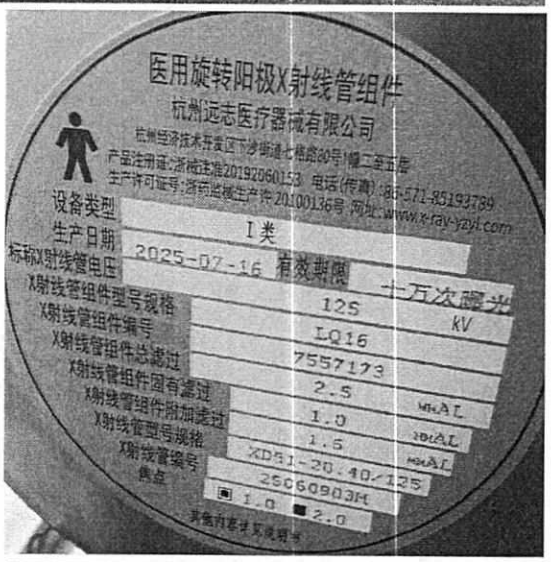
CONCEPTO DE LA VISITA ☐ Favorable ☒ Favorable con requerimientos ☐ Desfavorable

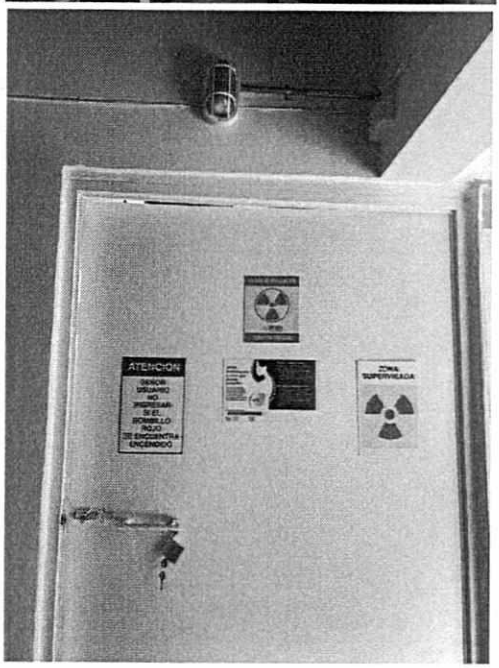
NOMBRE Y FIRMA DE LOS INSPECTORES			
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FIRMA
VANESSA PEÑA MARÍN	44.002.919	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Vanessa Peña M.

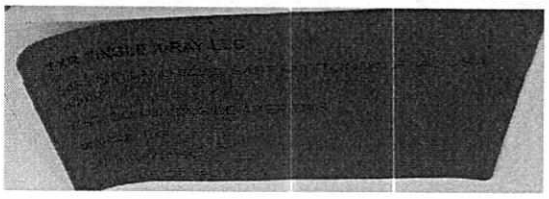
NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉNES ATENDIERON LA VISITA			
NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FIRMA
Wilinton Santiago Castrillon Giraldo	1036396284	OPR	wilinton Castrillón G.






医用旋转阳极X射线管组件
杭州远志医疗器械有限公司
设备类型
I类
生产日期
2025-07-16 有效期限
125 kV
LQ16
7557173
2.5 mmAL
1.0 mmAL
1.5 mmAL
XD51-20.40/125
25060903M
1.0
2.0


ATENCION



(2025/12/29)

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Práctica Médica para un equipo de Rayos X."

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 715 de 2011 y en especial Resolución No. 482 de Febrero de 2018 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 482 del 22 de Febrero de 2018, el Ministerio de Salud estableció los requisitos y condiciones de seguridad que debían cumplir las personas naturales y jurídicas que poseen equipos de Rayos X y otras fuentes emisoras de radiaciones ionizantes, para obtener la respectiva Licencia de Práctica Médica.

Que mediante el artículo 19 de la Resolución No.482 de 2018, los prestadores de servicios de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generadores de radiación ionizante, móviles o fijos, deberían solicitar licencia de práctica médica ante la entidad territorial de Salud de carácter Departamental o Distrital de la jurisdicción en que se encuentra la respectiva instalación.

Que el (la) señor (a) **FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ** identificado (a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21.854.765**, en calidad de representante legal de la (el) **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS FELIPE ARBELÁEZ** identificado (a) con **NIT 800029509-5**, en su sede **PRINCIPAL** ubicado (a) en la **CARRERA 19 CALLE 16 70** del Municipio de **ALEJANDRÍA**, solicitó la Licencia de Práctica Médica para los equipos de Rayos X.

Que dentro de la documentación presentada en la solicitud, se denomina como oficial de protección radiológica a el (la) señor (a) **WILINTON SANTIAGO CASTRILLÓN GIRALDO** identificado (a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.396.284.**

Que la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, después de analizar y evaluar la documentación presentada y el (los) estudio(s) realizado(s) por el Prestador de servicios de Protección Radiológica y Control de Calidad, emitió concepto técnico favorable para la expedición de la Licencia de Práctica Médica de los equipos de Rayos X, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 482 de 2018.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025061557300

(2025/12/29)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de Práctica Médica Categoría II para el equipo de Rayos X, a la (el) **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS FELIPE ARBELÁEZ** identificado (a) con **NIT 800029509-5**, en su sede **PRINCIPAL** ubicado (a) en la **CARRERA 19 CALLE 16 70** del Municipio de **ALEJANDRÍA**, el cual tiene las siguientes características:

1. Equipo de rayos X para Práctica Médica Categoría II MÉDICO CONVENCIONAL
Marca: TXR TINGLE X-RAY Modelo: SHF-210 Número de serie: F32A250190 Fecha fabricación: 2025.
Tubo de rayos x Marca: YUANZHI MEDICAL Modelo: XDS1-20.40/125 Número de serie: 25060903M Potencia operación: 125 kV Corriente operación: 400 mA Fecha fabricación: 2025/07 Carga Trabajo: W(mA.MIN/SEM)158.
Ubicación equipo rayos x dentro de la instalación: SALA DE RAYOS X
Control de calidad realizado por: **RADIOPROTECCIÓN E INGENIERÍA S.A.S** el **22/10/2025**

ARTÍCULO 2º. El oficial de protección radiológica corresponde a el (la) señor(a) **WILINTON SANTIAGO CASTRILLÓN GIRALDO** identificado (a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.036.396.284,** quien velará porque se dé cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 482 de 2018.

ARTÍCULO 3º. La presente licencia se concede por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su expedición conforme a la Resolución 482 de 2018, siempre y cuando se mantengan las características y condiciones del equipo (s) en la práctica autorizada y podrá ser renovada, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

Parágrafo. La expedición de esta licencia no lo exime del cumplimiento de las normas vigentes que se aplican para la habilitación de los servicios de salud – Servicio de Imágenes Diagnósticas (modalidad intramural y extramural) en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que se le apliquen.

ARTÍCULO 4º. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la norma, conllevará a la pérdida de la licencia dada mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad e inicio de proceso sancionatorio

Documento Firmado Digitalmente: # 2025061557300

a que hubiere lugar, de acuerdo con los señalados en los artículos 576 y siguientes de la ley 9 de 1979 y las normal que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese personalmente la presente Resolución al (a la) señor (a) **FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ** identificado (a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21.854.765**, en su calidad de representante legal, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Reposición, ante la Secretaría de Salud e Inclusión Social y el de Apelación ante el Ministerio de Salud, que deberán interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 2025/12/29

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Peña Marín	Profesional Universitario	Vanessa Peña M.	26-12-2025
Revisó:	María Piedad Martínez Galeano	Profesional Universitario		26-12-2025
V°B°:	Juan David Berrío Vargas	Director Salud Ambiental y Factores de Riesgo		26-12-2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Documento Firmado Digitalmente: # 2025061557300

Alejandría, 21 de enero de 2026

Informe Contable
Convenio Interadministrativo N.° SS-CI-004-2025

Suscrito entre la **E.S.E. Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez** y la **Administración Municipal de Alejandría**, el cual se encuentra vinculado al Contrato de Donación N.° 33/3556 de 2024 celebrado entre **ISAGEN** y la **Administración Municipal de Alejandría**.

Por medio del presente documento, se certifica lo siguiente:

El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis pesos ($439.225.156).

A la fecha, la E.S.E. Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez ha recibido dos desembolsos en el marco del mencionado convenio, discriminados así:

Primer desembolso: ciento veintinueve millones cuatrocientos mil pesos **($129.400.000).**

Segundo desembolso: sesenta millones de pesos **($60.000.000).**

Del total de recursos recibidos, se ha ejecutado la suma de doscientos cincuenta y tres millones ciento setenta y dos mil quinientos pesos ($253.172.500), correspondientes a la adquisición del equipo de rayos X marca TXR, modelo GP7, de la siguiente manera:

Abono inicial: ciento veintiséis millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($126.586.250), soportado en la Factura N.° FEI 1783.

Pago final: ciento veintiséis millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos ($126.586.250), soportado en la Factura N.° FEI 2032. Este ultimo pago fue ejecutado con los recursos girados por la administración municipal y un

restante de sesenta y tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos (**63.772.500**) correspondientes a recursos propios.

Adicionalmente, se ha ejecutado un valor de ciento veintidós millones novecientos ochenta y dos mil veintinueve pesos **($122.982.029),** correspondientes a las adecuaciones del espacio físico requerido para la instalación del equipo de rayos X. Dichos recursos fueron asumidos con fondos propios de la E.S.E. y se encuentran debidamente soportados en la Factura N.° FVE 355, relacionada con las actividades de adecuación realizadas en la sede de la entidad.

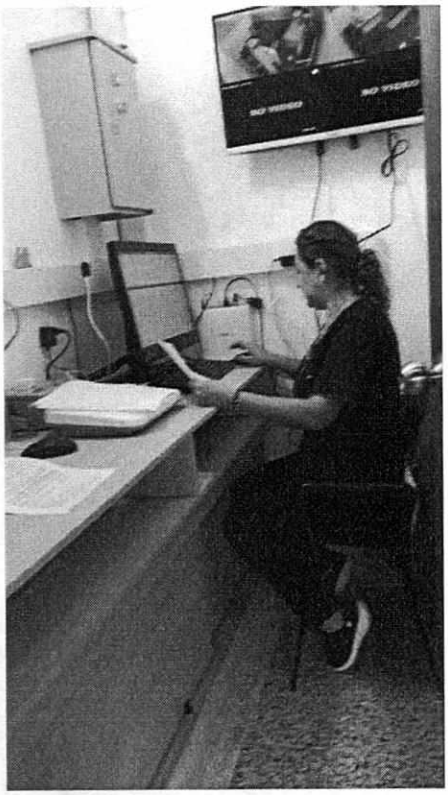
En constancia de lo anterior, se expide el presente informe para los fines administrativos, contables y legales a que haya lugar.

Mariana Herrera B.

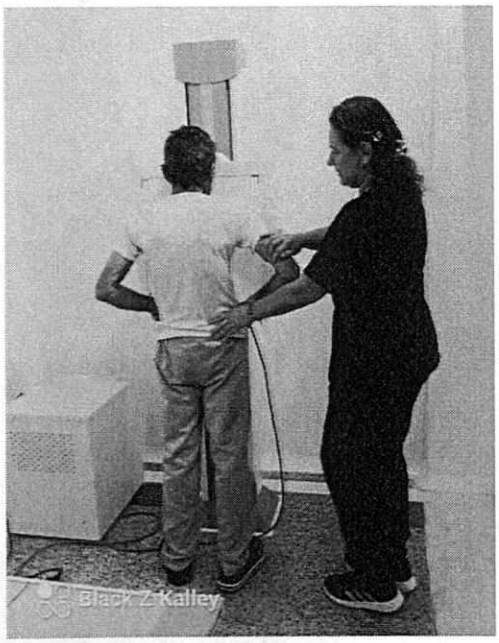
Mariana Herrera 296233-T

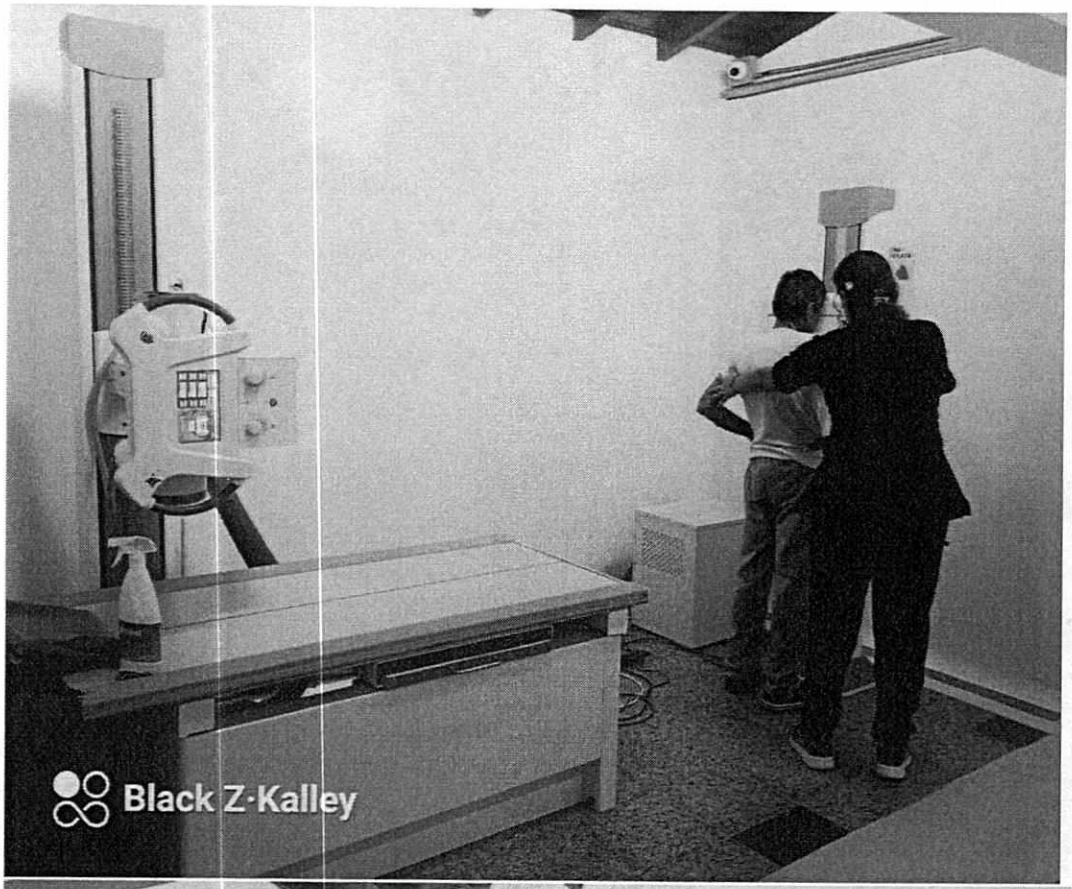
Contadora

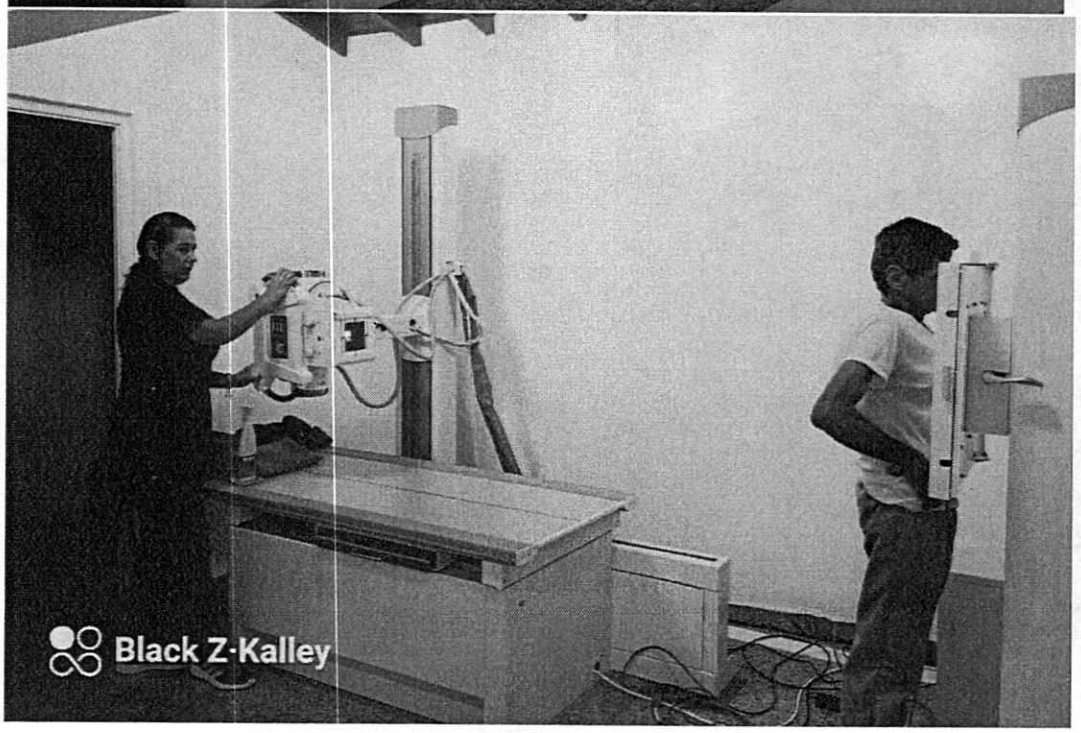
NUEVO MUEBLE COMPLETO:



Registro con pacientes:




Black Z·Kalley


Black Z·Kalley

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

296233-T



MARIANA
HERRERA BLANDON
C.C. 1036681820
RES. INSCRIPCION 1058 DEL 26/04/2022
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319224 341877

Scanned with CamScanner

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE -- Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner